



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
32 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXIII

Managua, Jueves 7 de Mayo de 2009

No. 83

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Iglesia del Ministerio
Evangélico Reformado de Nicaragua2538

Estatutos Fundación Centro de
Estudios Internacionales2540

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio2543

MINISTERIO DE EDUCACION

Licitación por Registro No. 26-20092552
Licitación por Registro No. 27-20092552
Licitación por Registro No. 30-20092553
Licitación por Registro No. 29-20092554

Autorización de Centros de Estudios
Resolución No. 66-20092555
Resolución No. 101-20092555
Resolución No. 131-20092556
Resolución No. 166-20092557
Resolución No. 003-20092558

MINISTERIO DEL TRABAJO

Sindicato2559

MINISTERIO PUBLICO

Suspensión de Procesos de Licitaciones2559

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Licitación Restringida DAF-06-2009-ENATREL2560

EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD

Aviso de Licitación2560
Aviso de Modificación2560

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Programa Anual de Contrataciones Específico2561

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE CHINANDEGA

Plan General de Adquisiciones2561

UNIVERSIDADES

Universidad Politécnica de Nicaragua
Convocatoria a Licitación2563

Títulos Profesionales2563

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. No. 4864-M. 8046659-Valor C\$ 1,110. 00

**ESTATUTOS ASOCIACION IGLESIA DEL MINISTERIO
EVANGELICO REFORMADO DE NICARAGUA****CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo Número Perpetuo cuatro mil trescientos veinticinco (4325), del folio número cuatrocientos al folio número cuatrocientos ocho (400-408), Tomo: I, Libro: ONCEAVO (11°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "**ASOCIACION IGLESIA DEL MINISTERIO EVANGELICO REFORMADO DE NICARAGUA**". Conforme autorización de Resolución del diecinueve de Marzo del año dos mil nueve. Dado en la Ciudad de Managua, el día veinte de Marzo del año dos mil nueve. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Sesenta y Cuatro (64), Autenticado por el Licenciado Leonel Dimitrov Escalante Blandino, el día trece de marzo del año dos mil nueve, Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: APROBACION DE ESTATUTOS: los comparecientes ISACC ANTONIO VARGAS RIVERA, GERTRUDIS POLANCO ZAMORA; RONALDO ANTONIO RODRIGUEZ TORRES, SHEYLA NATASCHA TUCKER BENNESS, ALFREDO BHAKTIVEDANTA FERRETI SANDOVAL y JAQUELINE RAQUEL MARADIAGA CALERO reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los ASOCIACION IGLESIA DEL MINISTERIO EVANGELICO REFORMADO DE NICARAGUA, que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedan en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO: (DENOMINACION).** Art. 1. La ASOCIACION se denominara ASOCIACION IGLESIA DEL MINISTERIO EVANGELICO REFORMADO DE NICARAGUA nombre con que realizara sus programas y proyectos de carácter civil sin fines de lucro.- **CAPITULO SEGUNDO: (DOMICILIO).** Art. 2. La ASOCIACION IGLESIA DEL MINISTERIO EVANGELICO REFORMADO DE NICARAGUA, tendrá su domicilio en el Municipio de Managua del Departamento de Managua, con facultad de establecer las iglesias, oficinas, filiales y cualquier tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera del territorio nacional cuando las circunstancias lo requieran. **CAPITULO TERCERO: (DURACION)** Art. 3. La ASOCIACION IGLESIA DEL MINISTERIO EVANGELICO REFORMADO DE NICARAGUA tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley, en la materia y en sus Estatutos. **CAPITULO CUARTO.- (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS).**- Art. 4.) La Asociación es de naturaleza religiosa, de orientación espiritual, no partidista, sin fines de lucro; su fin primordial es predicar y difundir la Palabra de Dios, a fin de que la humanidad pueda ser salva. Para el desarrollo de sus fines, la Asociación se propone los siguientes objetivos: 1) Establecer congregaciones y construir templos para la adoración de nuestro Padre Celestial 2).-Canalizar ayuda humanitaria nacional e internacional, para los sectores sociales e iglesias con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, víveres, medicamento entre otros. 3).-Crear y administrar centros de estudios en todas sus modalidades: preescolar, primaria, secundaria, técnico, universitaria, entre otros, especialmente para beneficiar a personas de escasos recursos económicos. 4) Formar centros de rehabilitación para jóvenes de las pandillas alcohólico, drogadictos, maltrato físico, psicológico dándole asistencia dentro de los programas que se elaboren para tal fin con personal calificado y ayudándoles a levantar su alta estima a través de la albor espiritual para alejarlos de estos

vicios. 5) Crear comedores infantiles para niños de escasos recursos económicos y en abandono. 6) Establecer servicios de consejería espiritual a cargo de personal competente, para ayudar a solucionar los problemas de carácter social, económico, social, físico, familiar y espiritual en oficinas propias de la Asociación. 7) Divulgar la palabra de nuestro Señor Jesucristo y llevar su mensaje en lugares públicos y hospitales y centros de reclusión entre otros. 8) Crear y administrar orfanatos para niños abandonados o que se encuentren deambulando en las calles, o bien ayudar económicamente a los que ya estén creados y tengan necesidades económicas. 9) Crear y administrar asilos de ancianos para personas de la tercera edad de escasos recursos económicos o bien abandonados por sus familiares o bien ayudar ya sea con comida, ropa o enseres necesarios a estos lugares que ya estén creados y necesitan de nuestra ayuda.- 10) Formar lazos de cooperación con organismos homólogos nacionales e internacionales para la consecución de los fines con la que se crea la Asociación. 11) Fundar y dirigir radios cristianas así como programas radiales en cualquier parte del país. 12) Fundar, dirigir y administrar canales de televisión así como programas televisivos de carácter cristianos. 13) Organizar y dirigir eventos públicos de carácter cristianos como cruzadas evangelísticas cristianas, conciertos de música cristiana, encuentro deportivos entre otras, ya se en estadios, plazas publicas, parques o cualquier otro local con cantantes, artista, compositores, predicadores, evangelizadores tanto nacionales como internacionales en cualquier parte del territorio nacional. 14) Establecer, administrar y dirigir revistas, periódicos, librerías de carácter cristianas y cualquier medio de comunicación escrito para la divulgación de la palabra a toda persona. 15).- Promover el trabajo misionero dentro y fuera del país, así como la Alianza con otras misiones extranjeras de amplia proyección social.- 16) Gestionar y solicitar ayuda ya sea nacional e internacionalmente para crear y administrar Institutos bíblicos, para educar, enseñar y especializar hombres y mujeres para fortalecer la predicación del evangelio. 17) Construir, instalar y administrar hospitales, clínicas médicas especializadas suministrando todos los equipos necesarios para su funcionamiento con el objetivo de brindar servicios médicos integrales a personas de escasos recursos económicos ya sea en el campo o en la ciudad. 18) Desarrollar proyectos de alfabetización para personas del campo que no saben leer y escribir. 19) Crear un fondo para ayudar económicamente a personas de escasos recursos cuando no tengan los medios necesarios para enterrar a sus deudos. 20) Desarrollar proyectos para la creación de un fondo que sirva para beneficiar con becas de estudios, útiles de estudios, uniformes, zapatos entre otros para hijos de miembros de la Asociación y de las diferentes iglesias de escasos recursos económicos. 21) Desarrollar proyectos de construcción de casas pastorales donde se beneficien todos los pastores del departamento y en cualquier parte del país. 22).- Desarrollar proyectos de protección y conservación y reforestación del medio ambiente. **CAPITULO QUINTO.- (LOS MIEMBROS)-** Art. 5 **CLASES DE MIEMBROS.-** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos, y miembros honorario.- Art. 6: **(MIEMBROS FUNDADORES):** Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación.- Art. 7 **(MIEMBROS ACTIVOS):** Son activos de la asociación todas aquellas personas que hayan fundado y que participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Asociación, los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto una vez que ingresen a la Asociación.- Art. 8: **(MIEMBROS HONORARIOS).**- Son personas honorables que comparten los objetivos de la Asociación y deciden contribuir con ellas sin ser miembros activos y reciben un Certificado de Participación.- Art. 9: **(REQUISITOS DE INGRESOS).**- 1.- Estar de acuerdo con los fines y Objetivos de la Asociación , 2.- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro, 3.- Ser aceptado por la mitad mas uno de los miembros de Junta Directiva Nacional.- Art. 10: **PERDIDA DE LA MEMBRESIA Y SU PROCEDIMIENTO.** La calidad de miembro de la Asociación y del cargo que desempeña dentro de la misma se pierde por

las siguientes causas: 1) Por Renuncia ya se expresa o tacita.- 2) Por muerte.- 3) Por actuar en contra los objetivos, Fines, Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. 4) Por mal testimonio ya sea en su domicilio o en su iglesia. 5) Por acuerdo de la Junta Directiva. 6) Por expulsión de su iglesia. Si se tratare de la pérdida de membresía de algunos de los miembros Fundadores de la Asociación, el cargo vacante será ocupado por el miembro activo que decida la misma Junta Directiva. Art. 11: (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS) Los miembros de la Asociación tiene los siguiente derechos: 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la asociación; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación; 3) Elegir y ser elegido para los cargos de las comisiones de trabajos que se conformen para la realización de los proyectos de la Asociación; 4) Presentar propuesta a la Junta Directiva para que realicen la propuesta de reforma de los estatutos; 5) Retirarse voluntariamente de la Asociación. Son obligaciones de los miembros las siguientes: 1.- Asistir puntualmente a las reuniones que se le convoquen.- 2) Participar en todas las actividades que realice la Asociación. 3) Aportar económicamente para el sostenimiento de la Asociación. 4) Desempeñar con disciplina y responsabilidad cargos para los que fueron electos. 5) Cumplir con los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. CAPITULO SEXTO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-. Art.12 La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contara con los siguientes organismos: Art. 13 Las máximas autoridades de la Asociación son: 1) La asamblea General. 2) Junta Directiva Nacional. Art. 14: La Asamblea General, estará integrada de la siguiente manera: 1.- Por todos los miembros debidamente registrados en la Asociación. Art. 15: La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la asociación y sesionara ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. No se reunirá sin la presencia del Presidente o del Vicepresidente. Art. 16: La Asamblea General tiene las siguiente atribuciones: a) Aprobación de informe anual; b) Aprobación del informe financiero Anual de la asociación; c) Reformar los presentes Estatutos; d) Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de entre los fundadores de la Asociación; f) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. Art. 17: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizara con siete días de anticipación, por cualquier medio de comunicación ya sea por teléfono, fax, correo electrónico, entre otros, la cual contara con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. Art. 18: La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. Art. 19: La Asamblea General tomara sus resoluciones por la mitad mas uno de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resulta el máximo organismo. Art. 20: La deliberación, resolución y acuerdos tomados de la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente por sesiones. CAPITULO SÉPTIMO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- Art. 21: El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1- Un Presidente, 2-Un vicepresidente, 3- Un Secretario, 4-Un Tesorero, 5-Un fiscal y 6-Dos vocales, los que serán electos entre los miembros fundadores de la Asociación con el voto favorable de la mitad mas uno de los miembros presentes convocados para tal fin ejercerán sus cargos por un período de tres años, pudiendo ser reelectos sin limites de periodos. Art. 22: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten, dichas reuniones se podrán celebrar legalmente tanto dentro como fuera del país.- Art. 23: El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional se constituirá con la mitad de sus miembros que la integran. El presidente de la Junta Directiva tiene doble Voto. Art. 24: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones

emanados de la asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Otorgar, denegar y cancelar la membresía de acuerdo a lo establecido en los Estatutos. 5) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estados financiero. 6) Proteger el patrimonio de la Asociación. 7) Establecer las iglesias, oficinas, filiales y cualquier tipo de infraestructura en el resto del país. 8) Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General y conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Presentar propuestas de reformas de los estatutos y Reglamento interno. 10) Recibir las cuotas de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación, establecidos en estos estatutos. 11) presentar el informe anual en la Asamblea General.- Art. 25: El presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. Art. 26: El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma con autorización de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva. Art. 27: Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación, 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. Art. 28: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación, así como los documentos legales y administrativos de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. Art. 29: Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual 5) Recibir junto con el secretario los informes económicos de la Asociación, haciendo el depósito correspondiente en las cuentas de la Asociación. Art. 30: Son funciones del Fiscal: Fiscalizar el funcionamiento y administración de la Asociación pudiendo pedir los informes contables mensualmente así como mantenerse al tanto del aumento o disminución del patrimonio de la asociación. Art.31: Son funciones de los vocales de la Junta Directiva: 1) En el orden que fueron electos: Sustituir a cualquier de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- Art.32.- Cuando fuese necesario, la Junta Directiva Nacional podrá nombrar un director Ejecutivo que ejecutara las decisiones de la Junta Directiva. CAPITULO OCTAVO.- (PATRIMONIO): Art. 33.- EL patrimonio inicial de la Asociación se formara con un fondo inicial de DIEZ MIL CORDOBAS NETOS (C\$10,000.00), aportado por todos los miembros de la Asociación. También constituye el patrimonio de la Asociación a) El aporte de cualquiera de los miembros de la Asociación. b) Por las donaciones que reciban. c) Por los bienes que adquieran por cualquier medio legal. d) Por la herencia y legados que reciban. e) Por las gestiones que realice ante los organismos nacionales e internacionales. CAPITULO NOVENO. Art. 34.- ARBITRAJE. Cualquier conflicto que

surja dentro del seno de la Asociación será resuelto amigablemente por una Junta de Arbitraje que será conformada por miembros de la Junta Directiva: Presidente, Secretario, Tesorero y un miembro activo de la Asociación. Ningún conflicto interno será resuelto a través de los tribunales de justicia. Queda prohibido a los miembros de la Asociación entablar cualquier demanda en contra de la Asociación, los miembros fundadores y los que se afilien con posterioridad a la celebración de este acto deberá resolver cualquier contienda obligatoriamente a través de medio de arbitraje establecido anteriormente. El procedimiento se establecerá en el Reglamento respecto de esta Asociación. CAPITULO DECIMO. Art. 35. REFORMA DE ESTATUTOS.- Los presente estatutos se reformaran, a propuesta de la junta Directiva, con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros de Asamblea General convocada para tal fin. CAPITULO DECIMO. DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Art. 36: Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activo reunidos de la Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley . Art. 37: En el caso de acordarse la disolución de la asociación la asamblea general nombrara una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora.- CAPITULO DECIMO PRIMERO.- DISPOSICIONES FINALES.- Art.38: Los comparecientes se constituyen en una asociación de carácter religioso a partir del día de hoy adquiriendo obligaciones y responsabilidades para con terceros a partir de la fecha. Art. 39. - En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, la notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. de forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los tramites gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, la notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, aprueban, ratifican en todas y cada una de su partes y firma junto conmigo, la notario, que doy fe de todo lo relacionado. (f) ilegible.- (f) Gertrudis Polanco Z.- (f) Ronald Rodríguez T.- (f) ilegible.- (f) Alfredo Ferreti S.- (f) ilegible.- (f) ilegible.- (f) HPavón B. Notaria Pública". Paso ante mí del frente del folio setenta y cinco al reverso del folio setenta y nueve de mi protocolo numero once y que llevo en el presente año y a solicitud de ISAAC ANTONIO VARGAS RIVERA, libro esta primera copia en cinco hojas útiles de papel de ley las que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Managua a las diez y treinta minutos de la tarde del veintidós de junio del año dos mil ocho. MSC. HILDA ALICIA PAVON BARRANNTES. ABOGADA Y NOTARIA PÚBLICA.

Reg. No. 4863-M. 8046571-Valor C\$ 665.00

ESTATUTOS FUNDACION CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA Que la entidad denominada "FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES" (CEI), fui inscrita bajo el Número

Perpetuo veintiocho (28), del Folio número doscientos noventa y siete Tomo I, al folio número cinco del Tomo II (297 Tomo I-5 del Tomo II), Libro PRIMERO (1º), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo I, Libro ONCEAVO (11) (), bajo los folios número uno al folio número cinco (1-5), a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil nueve. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Total de los Estatutos de la Entidad denominada "FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES" (CEI) en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q., con fecha veintiséis de febrero del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil nueve. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director. REFORMA DE ESTATUTOS No. "1" Solicitud presentada por el Licenciado ALEJANDRO BENDAÑA en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad "FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES" (CEI) el día doce de Agosto del año dos mil ocho, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Total a los Estatutos de la Entidad denominada "FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES" (CEI) que fue inscrita bajo el Número Perpetuo veintiocho (28), del folio número, del Folio número doscientos noventa y siete Tomo I, al folio número cinco del Tomo II (297 Tomo I - 5 del Tomo II), Libro PRIMERO (1º), que llevo este Registro, el veintidós de Octubre del año un mil novecientos noventa. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE ÚNICO: Autorícese e inscribase el día dieciocho de marzo del año dos mil nueve, la Primera Reforma Total de la entidad denominada: "FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES" (CEI) en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q., con fecha veintiséis de febrero del año dos mil nueve. Dada en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil nueve. DR. Gustavo A. Sirias Q. Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DE MINISTERIO DE GOBERNACIÓN. En uso de las atribuciones conferidas en la Le No. 147 denominada "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102, publicada en la Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada "CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES" (CEI), le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 157, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 66 del tres de Abril de mil novecientos noventa y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 196, con fecha doce de Octubre de mil novecientos noventa. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número perpetuo veintiocho (28), del folio número doscientos noventa y siete Tomo I, al folio número cinco del Tomo II (297 Tomo I-5 del Tomo II), Libro: Primero (1º) del día veintidós de Octubre de mil novecientos noventa. II En Asamblea General Extraordinaria de la entidad "CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES" (CEI) reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DELUCRO." ACUERDA ÚNICO Inscríbase la Primera Reforma Total a los Estatutos de la Entidad "CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES" (CEI). Que integra y literalmente dice así:

"TESTIMONIO" ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES (03). (REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES (CEI)).- En la ciudad

de Managua, lugar de mi domicilio y residencia, a las dos de la tarde del día treinta de Enero del año dos mil Nueve. ANTE MI: DOUGLAS OMAR ESPINOZA, Notario Público y Abogada de la República de Nicaragua, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que vence el día diecisiete de Agosto del año dos mil once. Comparece la Señora: ZOILAMERICA ORTEGA MURILLO, mayor de edad, casada, Licenciada en Ciencias Sociales y de este domicilio, con Cédula de identidad número cero cero uno guión uno tres uno uno seis siete guión cero cero cinco uno J (001-131167-0051J). Doy fe de que la compareciente se encuentra debidamente identificada, y de que a mi juicio tiene la capacidad civil legal necesaria para el otorgamiento de este acto, en el que acciona en su carácter de Vicepresidente de la Fundación sin fines de lucro denominada CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES, conocida abreviadamente como CEI, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, con domicilio social en la ciudad de Managua, Departamento de Managua. La Señora Zoilamerica Ortega Murillo me comprueba la existencia legal de su representada y me justifica su representación con los siguientes documentos que doy fe de tener a la vista en original: Uno) Testimonio de la Escritura Pública Número uno de Constitución de la Fundación Centro de Estudios Internacionales (CEI), otorgada y autorizada en esta ciudad a las diez de la mañana del día nueve de Marzo del año mil novecientos noventa, ante los oficios del Notario Doctor Luís Ezequiel Alvarado Ramírez, la que se encuentra inscrita bajo el numero perpetuo veintiocho (28), del folio numero doscientos noventa y siete (297), Tomo I, al folio cinco (5) del Tomo II, (297, tomo I-5 del Tomo II), libro Primero (1°), del día veintidós de Octubre del año un mil novecientos noventa, de Registro de Asociaciones que lleva el departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua; Dos) Personería Jurídica de la Fundación CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES (CEI) Decreto A. N. No. 157 publicado en la Gaceta Diario Oficial, Número sesenta y seis (66), del día tres de abril del año mil novecientos noventa, el que integra y literalmente dice: El Presidente de la República de Nicaragua. Hace saber al pueblo Nicaragüense que: La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, En uso de sus facultades; Ha Dictado El siguiente: Decreto Arto. 1.- Otorgase Personalidad Jurídica al Centro de Estudios Internacionales CEI Fundación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Ciudad de Managua. Arto.2.- La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos que deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior Arto. 3.- Esta Fundación estará obligada al cumplimiento de la Ley para la concesión de la Personería Jurídica y demás Leyes de la República. Arto.4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial. Dado en la sala e Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintitrés días del mes de Marzo de mil novecientos noventa "Año de la Paz y la Reconstrucción".-Carlos Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional.- Rafael Solís Cerda, Secretario de la Asamblea Nacional. Por tanto publíquese y Ejecútese. Managua, veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa, Año de la Paz y la Reconstrucción" - Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República. Tres) Gobierno de Nicaragua Departamento de Registro y Control de Asociaciones Ministerio de gobernación. CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN.- El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- HACE CONSTAR.- Que la entidad Nacional denominada "CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES (CEI), se encuentra debidamente inscrita bajo el numero perpetuo veintiocho (28), del folio numero doscientos noventa y siete (297), Tomo I, al folio cinco (5) del Tomo II, (297, tomo I-5 del Tomo II), libro Primero (1°), del día veintidós de Octubre del año un mil novecientos noventa, de conformidad al Registro que este Departamento tiene a su Cargo. Se extiende la presente a solicitud del Apoderado Especial de la entidad, el señor Alben L. Peralta Castillo. Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes

de agosto del año dos mil cinco. (F) Ilegible, Eloy F. Isaba A., Director. Hay un sello ilegible. Cuatro) Certificación de Acta numero ochenta de Sesión Especial de Asamblea General de Miembros, celebrada en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día diez de Octubre del año dos mil Ocho, debidamente certificada por Secretaria Ejecutiva de la Fundación Centro de Estudios Internacionales. Dando fe el suscrito Notario de que tales documentos confieren a la compareciente Señora Zoilamerica Ortega Murillo, facultades suficientes para la celebración de este acto, y de que en las partes no transcritas no existen cláusulas o estipulaciones que limiten o alteren la personería de la compareciente para el otorgamiento de este acto. Expone la Señora Zoilamerica Ortega Murillo en el carácter en que comparece y dice: PRIMERA: Que a través de Sesión Especial de Asamblea General de Miembros, numero ochenta (80), celebrada en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día diez de Octubre del año dos mil Ocho, se acordó con el voto de diecisiete miembros (17), La reforma de la Clausula Octava de la Escritura de Constitución y la Reforma Total de los Estatutos de la FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES CEI. Que acatando lo acordado por la citada Sesión Especial de la Asamblea General de Miembros de la FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES CEI, presenta certificación notarial de el Acta Número ochenta (80), la que integró y literalmente dice: "CERTIFICACIÓN IXSMA MERCEDES CORTEZ STUBBERT, Abogada y Notario Publico de la República de Nicaragua, debidamente Autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante un quinquenio que vence el día nueve de octubre del año dos mil Doce y Secretaria de Actas de la Fundación Centro de Estudios Internacionales CEI. CERTIFICO: Que al Reverso de la pagina numero ciento diecinueve y al frente de la pagina numero ciento veintiuno (R119/F1121) del libro de Actas que debidamente Legalizado lleva la Fundación "CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES CEI", se encuentra el acta que integra y literalmente dice: ACTA NUMERO OCHENTA (80) SESIÓN ESPECIAL DE ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS. Reunidos en la ciudad de Managua, en las oficinas de la Fundación Centro de Estudios Internacionales (CEI) que sita en Lomas de Guadalupe casa numero treinta y dos (32), a las ocho de la mañana el día diez de Octubre del año dos mil ocho todos los asociados con voz y voto ante la Asamblea General de Miembros de la Fundación Centro de Estudios Internacionales conocida abreviadamente como "CEI", previamente convocados para este acto, por la licenciada Ixma Mercedes Cortez Stubbert, Secretario Ejecutiva de la Fundación CEI, para discutir y aprobar como punto de agenda la reforma Total de Estatutos de la Fundación. El Señor Alejandro Bendaña Rodríguez, Presidente de la Asociación pide a la Secretaria verificar el quórum de acuerdo a los miembros de la Fundación que consta de diecisiete Miembros (17) miembros asociados, legítimamente acreditados con voz y voto ante la Asamblea General, de los cuales estuvieron presentes todos los diecisiete (17) miembros asociados, una vez comprobado el quórum de ley, se procedió a celebrar la Sesión de la Asamblea General de Miembros, con los siguientes puntos de agenda: a) Reforma de la cláusula octava de la Escritura de constitución de la Fundación Centro de Estudios Internacionales, CEI. b) Análisis, Discusión y Aprobación de la Reforma Total de los Estatutos de la Fundación Centro de Estudios Internacionales (CEI), lo que por unanimidad de votos quedo aprobado lo siguiente: PRIMERA: La Cláusula octava quedara de la siguiente manera: Octava: (Junta Directiva). La Junta Directiva es la autoridad administrativa y Ejecutiva de la fundación CEI, estará conformada por un Presidente, un Vice- Presidente, un Secretario ejecutivo, un Tesorero y un Fiscal. Los miembros de Junta Directiva duraran cinco años en el ejercicio de sus cargos. Pudiendo ser reelectos en el mismo cargo por periodos iguales. La nueva Junta Directiva tomara posesión de su cargo automáticamente. SEGUNDA: REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES (CEI): Capitulo I Denominación, Naturaleza, Domicilio y Duración. Artículo 1: El Centro de Estudios Internacionales,

que puede ser conocida como CEI, es una Fundación sin Animo de lucro, constituida en escritura publica numero Uno que el notario Luis Ezequiel Alvarado Ramírez, Autorizo a las diez de la mañana del día nueve de Marzo de mil novecientos noventa, publicado en la gaceta, numero sesenta y seis del tres de abril de mil novecientos noventa. Artículo 2: La fundación CEI, se constituyo de acuerdo a las leyes de la República y tiene domicilio en la ciudad de Managua. Puede abrir oficinas en otras partes de la República, o fuera de ella, de conformidad con el Marco legal correspondiente. Artículo 3: La fundación CEI, tendrá una duración indefinida, y solo podrá ser disuelta por voluntad de dos tercios de los miembros. Capitulo II. Fin y Objeto. Artículo 4: La Fundación CEI, tiene por objeto: a- Impulsar la investigación, elaboración y publicación de trabajos y análisis relativos a las relaciones internacionales, particularmente a la política Exterior, la Problemática Centro Americana, Especialmente en la ultima década; b- Formular propuestas y recomendaciones sobre política internacional que contribuyan a fomentar la paz, la seguridad, la comprensión internacional y el respeto al derecho internacional; c- Promover el intercambio de experiencias sobre formulación de política Exterior, investigaciones e informaciones relativas al tema con entidades gubernamentales y no gubernamentales; d- Organizar y ejecutar programas de capacitación, preparar y publicar documentos y trabajos sobre el tema y brindar asesoría sobre aspectos específicos que atañen a las naciones Centroamericanas y a su inserción en la Comunidad Internacional, e- Apoyar y acompañar en alianzas a grupos y movimientos sociales en actividades relacionadas a los temas de investigación e información antes relacionados. Capitulo III. Capacidad de Obligaciones y Contratar. Artículo 5: La fundación CEI, en el ejercicio de su actividad, podrá efectuar todos actos jurídicos lícitos propios de la misma, pudiendo obligarse y contratar. Capitulo IV. Órganos de la Fundación CEI. Artículo 6: Son Órganos de la fundación CEI. a- La Junta Directiva. b- La Asamblea General de Miembros de la fundación CEI. Capitulo V. Junta Directiva. Artículo 7: La Junta Directiva de la fundación CEI y la constituyen los miembros que se elijan, con tal calidad, por medio del voto de dos tercios del total de la Asamblea General de Miembros de miembros de la fundación CEI. Artículo 8: La Junta Directiva es la autoridad Administrativa y Ejecutiva de la fundación CEI, estará conformada por un Presidente, un Vice- Presidente, un Secretario Ejecutivo, un Tesorero y un Fiscal . Los miembros de Junta Directiva duraran cinco años en el ejercicio de sus cargos. Pudiendo ser reelectos en el mismo cargo por periodos iguales. La nueva Junta Directiva tomara posesión de su cargo automáticamente. Artículo 9: Son atribuciones de la Junta Directiva: a- Velar por el fiel cumplimiento de los fines y objetivos de la fundación CEI, e impulsar su cumplimiento, de conformidad su escritura Constitutiva, el presente Estatuto y la legislación sobre la materia; b- Planificar las actividades de la fundación CEI, ponerlas en práctica, sea por si o mediante delegación que confiera a cualquiera de sus miembros, individualmente o en comisiones ad-Hoc; c- Resolver junto con la Asamblea General de Miembros sobre las solicitudes de nuevos miembro de la fundación CEI; d- Aprobar el presupuesto y administrar el patrimonio de la fundación CEI; f- Distribuir el trabajo relacionado con los fines y objetivos de la fundación CEI , entre los directores y los miembros y velar por el cumplimiento de las tareas asignadas; g- Convocar a las reuniones de miembros y Asamblea General de Miembros de la fundación CEI; h.- Formar un cuerpo de Asesores de la fundación CEI; i- Gestionar fondos para sus proyectos; j- Llevar un libro de Actas de la junta y los libros de contabilidad correspondientes. Artículo 10: La Junta directiva se reunirá cada seis meses de manera ordinaria y extraordinaria cuando la misma Junta Directiva lo decida y tomara sus decisiones por dos tercios de los votos. En caso de Empate, el presidente decide. El quórum lo hacen los dos tercios de los miembros de la Junta Directiva. Artículo 11: Son atribuciones del Presidente: a- Presidir y dirigir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros de la fundación CEI; b- Ejercer la representación legal de la fundación CEI; c- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y de la Asamblea General

de Miembros; d- Presentar el informe anual de actividades a la reunión de Asamblea General de Miembros; e- Firmar las actas de las sesiones en unión del Secretario Ejecutivo y los documentos de carácter financieros con el tesorero; f- Las demás que le delegue expresamente la Junta General de Miembros. Artículo 12: Son obligaciones del Vice-presidente: a- Sustituir al presidente en su ausencia; b- Las demás que le delegue expresamente la junta directiva. Artículo 13: Son atribuciones del Secretario Ejecutivo: a- Llevar el libro de Actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros y autorizarlas junto al presidente; b- Brindar asesoría en cuestión de carácter legal; c- Llevar un registro de los miembros de la fundación CEI; d- Llevar y custodiar el Archivo de la fundación CEI; e- Ejercer la representación legal en coordinación con el presidente. Las demás que le delegue la Junta General de Miembros. Artículo 14: Son Atribuciones del tesorero de la Fundación CEI; a- Promoverla formación y aumento de los bienes de la fundación; b- Custodiar los bienes de la Fundación CEI, depositando los fondos en las instituciones bancarias que señale la junta directiva; c- Elaborar el presupuesto anual de la fundación CEI; d- Firmar con el presidente el documento financiero; e- Llevar la contabilidad; f- Recoger fondos para la fundación CEI; g- Rendir cuentas cada seis meses a la Asamblea General de Miembros de y cada vez que lo solicite la Junta Directiva; Artículo 15: Son atributos del Fiscal: a- Supervisar el manejo de los fondos de la fundación CEI; b- Velar por el cumplimiento de las leyes que rigen la fundación CEI. E informar sobre irregularidades que puedan eventualmente cometerse. Capitulo VI. De los miembros y de la Asamblea General de miembros de la fundación CEI. Artículo 16: serán Miembros de la fundación CEI, las personas que la Junta Directiva y los demás miembros inviten a participar en tal calidad, siempre y cuando reúnan las cualidades de experiencias, capacidad e identificación con los objetivos de la fundación CEI. Artículo 17: Son Derechos y Obligaciones de los Miembros: a- Cumplir con las tareas que le designe la Junta Directiva para el cumplimiento de los fines y objetivos de la fundación CEI. b- Participar en las reuniones de Asamblea General de miembros de la función CEI, que convoque la Junta Directiva; c- Llevar iniciativas a la Junta Directiva sobre el mejor cumplimiento de los fines de la fundación CEI. Artículo 18: Son Atribuciones de la Asamblea General de miembros: a- Elegir a los nuevos miembros de la Junta Directiva y resolver las renunciaciones; b- Fomentar e incentivar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación, e impulsar su cumplimiento, de conformidad con sus escritura Constitutiva, el presente Estatuto y la Legislación sobre la materia; c- Resolver sobre las solicitudes de nuevos miembros de la fundación CEI, d- Invitar a nuevos miembros a ser parte de la Fundación e- Resolver sobre las solicitudes de Apoyo a grupos sociales todo conforme los fines y objetivos de la Fundación. Artículo 19: Se establece la calidad de miembros honorarios escogidos por la Junta Directiva de la fundación CEI. Artículo 20: La Asamblea General de miembros de la fundación CEI, es la autoridad máxima, esta conformada por los miembros de la Junta Directiva y los demás miembros de la fundación CEI. Se realizara cada seis meses y se convocara por escrito con diez días de anticipación. Se podrá convocar a reuniones extraordinarias. El quórum lo hace la mayoría simple. CAPITULO VII. Del patrimonio. Artículo 21: El patrimonio de la fundación CEI, se formara mediante: a- El aporte de los miembros; b- La cooperación voluntaria de amigos y simpatizantes; y c- El aporte de donantes nacionales o extranjeros. Artículo 22: El patrimonio de la fundación CEI, se destina exclusivamente a los fines y objetivos que se propone la fundación CEI. CAPITULO VX. Disolución y Liquidación: Artículo 23: Disolución. La fundación se disolverá por la siguientes causas. a) Por la decisión de las tres cuartas partes de los miembros en Asamblea General de Miembros; b) Por haberse concluido los fines para los cuales fueron constituidos y c) Por la extinción de su patrimonio Artículo 24: Liquidación. La Liquidación estará a cargo de la Junta Directiva, y si esta no pudiera, la Asamblea General designara una comisión liquidadora formada por sus miembros. La comisión Liquidadora la realizara los activos; cancela los pasivos y el

remanente será entregado a cualquier otra fundación que a juicio de la comisión cumple los objetivos. CAPITULO X. Reformas. Artículo 25: Los presentes estatutos podrán reformarse total o parcialmente, en sesión especial de Asamblea General de Miembros, convocada expresamente para este objetivo. Las propuestas de reformas, serán dadas a conocer con dos semanas de antelación. CAPITULO XI. Disposiciones finales. Artículo 26: Lo no contemplados en los presentes estatutos serán debidamente consignados en el reglamento que para tal efecto emita la Junta Directiva. ESPECIAL: Así también por unanimidad de votos se acordó la elección de la actual Junta Directiva integrada de la siguiente forma: PRESIDENTE: ALEJANDRO BENDAÑA RODRÍGUEZ; VICE PRESIDENTE: ZOILAMERICA ORTEGA MURILLO; SECRETARIA EJECUTIVA: IXSMA MERCEDES CORTEZ STUBBERT; TESORERO: URIEL ANTONIO CARAZO; FISCAL: PATRICIO CRANSHAW. Esto es con el fin de que coincidan e inicien a partir de esta fecha el nuevo periodo de vigencia de cinco años y la nueva Junta Directiva. Todos los miembros aceptan su elección y toman posesión de sus cargos. Se autoriza a la vice presidenta de la Fundación Centro de Estudios Internacionales Señora Zoilamerica Ortega Murillo a comparecer ante el notario público de su elección a suscribir la Escritura Publica de Reforma Total de los Estatutos de la Entidad denominada Fundación Centro de Estudios Internacionales (CEI). La certificación de esta Acta, librada ya sea por el secretario de la Fundación o un notario publico servirá como suficiente documento para acreditar lo aquí acordado. Sin otro punto de que tratar se procede a levantar la sesión a las Doce del medio día y habiéndose leído la presente acta por el Secretario, la encontramos conforme, la aprobamos, ratificamos y firmamos.-Hay diecisiete firmas.". conforme su Original, con la cual fue debidamente cotejada.- Managua, Siete de Noviembre del año dos mil Ocho. Ixma Mercedes Cortez Stubbert. Notario Público y Secretaria Ejecutiva Fundación Centro de Estudios Internacionales CEI". Continúa exponiendo la Señora Zoilamerica Ortega Murillo en el carácter en que comparece y dice: SEGUNDA: Que en vistas de la aprobación de la reforma de la clausula Octava de la Escritura de Constitución y la Reforma Total de los Estatutos; tenemos que esta producen que de ahora en adelante la Clausula Octava de la Escritura de Constitución y los Estatutos sean leídos y entendidos tal y como quedaron aprobados en el acta numero ochenta (80). Concluye diciendo la Señora Zoilamerica Ortega Murillo, en el carácter en que comparece: TERCERA: Que sirva la presente para solicitar al Ministerio de Gobernación la aprobación de esta reforma total de los Estatutos de la fundación CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES CEI, conocida abreviadamente como CEI. Así se expreso la compareciente, bien instruido por mi el Notario acerca del valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas especiales que contiene y de las generales que aseguran su validez, así como de las renunciaciones explícitas que hace y de las implícitas que contiene, y de la necesidad de su presentación y registro ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. Leída que fue íntegramente la presente escritura por el suscrito Notario al otorgante quien la encuentra conforme sin hacerle ninguna modificación, la aprueba, ratifica y firma junto con el suscrito Notario. Doy fe de todo lo relacionado.- (f). Zoilamerica Ortega (f). DEspinozaQ (Notario)"---Paso ante mi al Frente del folio numero cinco y al Reverso del folio número ocho (F05/R08) de mi Protocolo Numero nueve (09) que llevo en el presente año. A solicitud de la señora ZOILAMERICA ORTEGA MURILLO, en representación de la Fundación Centro de Estudios Internacionales CEI, libro este Primer testimonio, compuesto de cuatro hojas de papel sellado de ley las cuales firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, a las ocho de la Mañana del día Tres de Febrero del año dos mil Nueve. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los Veinticinco días del mes de Febrero del año dos mil nueve. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 3927 - M 7947402 - Valor C\$ 485.00

Lic. Lidia María Rivera Grijalva, Apoderado de DARIO MARTIN OBANDO MONDRAGÓN, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

San Juan del Sur Nicaragua Surf & Sport by Dario Obando



Descripción y Clasificación de Viena: 210311, 020108 y 270502
El diseño se asemeja a una silueta de un hombre encima de una tabla del deporte de surf, la figura esta dentro de un círculo, debajo de la silueta se lee Nicaragua y surf & Sport by Dario Obando.

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD, SERVICIOS DE VENTA DE VESTUARIO EN GENERAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-04451, diecinueve de diciembre, del año dos mil ocho. Managua, diez de marzo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3938 - M 7947293 - Valor C\$ 435.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO, S.R.L., de Perú, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 190713 y 190722

La forma tridimensional de un envase cilíndrico, boca ranurada y ancha, continuado con la forma semicurva que va anchando la figura de la botella hasta la parte central superior del envase, donde se aprecia la disminución de su anchura y se mantiene recta hasta la parte inferior; la base es plana, se aprecia en la parte superior seis pares de figuras que se asemejan a hojas y bordean el contorno del envase, conforme al modelo adjunto.

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-04251, uno de diciembre, del año dos mil ocho. Managua, diecisiete de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3939 - M 7947293 - Valor C\$ 435.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO, S.R.L., de Perú, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 190713 y 190722

La forma tridimensional de un envase cilíndrico con boca redonda, pico rasurado y cuello angosto que se ensancha ligeramente para tomar una forma recta; luego se aprecian dos anillos circulares en torno al cuerpo del envase, uno en la parte central superior y otro en la parte media, a continuación se aprecia una parte porosa en todo el contorno y en ambos lados del envase en la parte central dos círculos, uno en cada frente, cada círculo tiene en su interior otro círculo, en la parte inferior hasta la base el envase es liso, se aprecia que su base es en forma petaloide, conforme al modelo adjunto.

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-04249, uno de diciembre, del año dos mil ocho. Managua, diecisiete de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3940 - M 7947293 - Valor C\$ 435.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO, S.R.L., de Perú, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KR KOLA REAL GUARANA



Descripción y Clasificación de Viena: 190713 y 190722

El logotipo conformado por la denominación KR KOLA REAL escrita en forma diagonal, en letras características; las letras KR separadas por una gota sobre un semicírculo que representa la rodaja de un círculo, todo sobrepuesto a un fondo con la representación de círculos que se asemejan a burbujas de distintos tamaños y figuras que similitudes a cintas irregulares; la denominación KOLA REAL se encuentra escrita debajo de las letras KR y sobrepuesta a una figura que se asemeja a una guaraná que en su parte superior derecha tiene la figura de tres pequeñas guaranas unidas por un racimo del cual brotan hojas; en la parte inferior se aprecia escrito dentro de una figura circular alargada la denominación Guaraná, sin reivindicar, todo dentro de dos líneas ondeadas colocadas tanto en la parte superior como inferior dándole la forma de marco, conforme al modelo adjunto.

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-04250, uno de diciembre, del año dos mil ocho. Managua, diecisiete de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3975 - M 7947516 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: OL-88-2009 Tipo: LITERIARIA
Número de Expediente: 2009-0000019

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: V, Folio: 88

Autor: Carlos Emilio López Hurtado

Título: “**BIBLIOTECA JURÍDICA NICARAGÜENSE**”

Fecha de Presentado: 23 de febrero, del 2009

A nombre de	Particularidad
María Atlántida López Cruz	Solicitante

Descripción:

La obra consiste en un disco compacto que integra las leyes nacionales más importantes vigentes en Nicaragua y las normas jurídicas internacionales más relevantes firmadas y ratificadas por el Estado Nicaragüense, este ordenamiento jurídico esta estructurado por materia de derechos.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de febrero del dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 3976 - M 7947444 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 90 Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: FG-69-2005 Tipo: FONOGRAMA
Número de Expediente: 2000-000011A

Libro VI de Inscripciones de Fonograma Tomo: II, Folio: 69

Autor: Ricardo Santiago Jarquín Barberena

Título: **MI PATRIA, MI TERRUÑO Y MIS CANCIONES**

Fecha de Presentado: 15 de agosto, del 2000

A nombre de	Particularidad
--------------------	-----------------------

Descripción:

Obras referenciadas o contenidas: DESDE EN EL FONDO DE MI ALMA; EL MEDICO NICA; LA NOCHE Y TU; LA PAZ ESTA DE VACACIONES; LOS NIÑOS DE MI PUEBLO; MUNDO HUMANO; PASAJEROS DEL MUNDO; PATRIA; SANTIAGO

PATRÓN; XILOTEPEL; ***** 10 temas de música regional nicaragüense.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, seis de octubre del dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 3977 - M 7947444 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 90 Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: FG-68-2005 Tipo: FONOGRAMA
Número de Expediente: 2005-0000087

Libro VI de Inscripciones de Fonograma Tomo: II, Folio: 68

Autor: Ricardo Santiago Jarquín Barberena

Título: **MI PATRIA, MI TERRUÑO Y MIS CANCIONES**

Fecha de Presentado: 6 de septiembre, del 2005

A nombre de	Particularidad
Derix Narváez Herrera	Arreglista

Descripción:

Obras referenciadas o contenidas: DESDE EN EL FONDO DE MI ALMA; TU PIEL; TUPILAPA; *****3
Temas musicales.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de septiembre, del dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 4024 - M 7947563 - Valor C\$ 435.00

Lic. Augusto César Figueroa Chavarría, Apoderado de CASA POR CASA S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Emblema:

CHINAX-TENSION



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260701 y 010501
Consiste en un nombre comercial tipo mixto de grafía especial con un logo que posee tres semicírculos y un mundo en el interior de ellos, con una denominación a la par que se lee CHINAX -TENSION.

Para proteger:

ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A: SIN QUE LA SIGUIENTE ENUMERACIÓN SEA LIMITATIVA, EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES: LA INTERMEDIACIÓN DIRECTA E INDIRECTA EN ACTIVIDADES Y OPERACIONES LUCRATIVAS DE TIPO GANADERO, COMERCIAL, AGRÍCOLA, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, DE CONFECCIÓN Y MAQUILA EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y FUERA DE ELLA; LA COMPRAVENTA, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN, ALMACENAMIENTO Y MERCADEO DE TODA CLASE DE

BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUSO MEDICAMENTOS; LA COMERCIALIZACIÓN, ACEPTACIÓN, ENDOSO, ADQUISICIÓN, VENTA O NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITOS Y VALORES, E INVERTIR LIBREMENTE EN ELLOS. PODRÁ ADEMÁS, CONTRATAR CRÉDITOS CON PERSONAS JURÍDICAS O INDIVIDUALES CON O SIN GARANTÍA, EFECTUAR COBROS POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON COBROS EN CUENTAS COMERCIALES O CIVILES; PODRÁ DEDICARSE AL PLANEAMIENTO, DISEÑO, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE TODO TIPO DE PROYECTOS, INCLUSO INMOBILIARIOS, Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA. PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE RELACIONEN CON TALES OBJETOS Y QUE SIRVAN DE MEDIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES DE LA SOCIEDAD.

Fecha de Primer Uso: veinte de abril, del año dos mil seis.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00290, cuatro de febrero, del año dos mil nueve. Managua, once de febrero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4025 - M 7947563 - Valor C\$ 435.00

Lic. Augusto César Figueroa Chavarría, Apoderado de CASA POR CASA S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Emblema:

CHINAX-TENSION CENTRAL AMERICA



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260701 y 010501
Consiste en un nombre comercial tipo mixto de grafía especial con un logo que posee tres semi círculos y un mundo en el interior de ellos, con una denominación a la par que se lee CHINAX -TENSION y bajo la palabra TENSION hay una frase que dice CENTRAL AMERICA.

Para proteger:

ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A: SIN QUE LA SIGUIENTE ENUMERACIÓN SEA LIMITATIVA, EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES: LA INTERMEDIACIÓN DIRECTA E INDIRECTA EN ACTIVIDADES Y OPERACIONES LUCRATIVAS DE TIPO GANADERO, COMERCIAL, AGRÍCOLA, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, DE CONFECCIÓN Y MAQUILA EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y FUERA DE ELLA; LA COMPRAVENTA, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN, ALMACENAMIENTO Y MERCADEO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUSO MEDICAMENTOS; LA COMERCIALIZACIÓN, ACEPTACIÓN, ENDOSO, ADQUISICIÓN, VENTA O NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITOS Y VALORES, E INVERTIR LIBREMENTE EN ELLOS. PODRÁ ADEMÁS, CONTRATAR CRÉDITOS CON PERSONAS JURÍDICAS O INDIVIDUALES CON O SIN GARANTÍA, EFECTUAR COBROS POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON COBROS EN CUENTAS COMERCIALES O CIVILES; PODRÁ DEDICARSE AL PLANEAMIENTO, DISEÑO, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE TODO TIPO DE PROYECTOS, INCLUSO INMOBILIARIOS, Y A LA PRESTACIÓN

DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA. PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE RELACIONEN CON TALES OBJETOS Y QUE SIRVAN DE MEDIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES DE LA SOCIEDAD.

Fecha de Primer Uso: veinte de abril, del año dos mil seis.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00289, cuatro de febrero, del año dos mil nueve. Managua, nueve de febrero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4026 - M 2030187 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de FORMULAS Y MARCAS, S. DE R.L. (FORMAR), de República de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DELOR

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00302, cuatro de febrero, del año dos mil nueve. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4027 - M 2080331 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MERCK KGaA., de Alemania solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INTIDEN

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA PROPÓSITOS MÉDICOS; SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00436, veintitrés de febrero, del año dos mil nueve. Managua, veintisiete de febrero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4028 - M 1961094 - Valor C\$ 95.00

Dra. Amy Obregón Cerrato, Gestor Oficioso de VESTERGAARD FRANDSEN SA., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CAREPACK

Para proteger:

Clase: 11

APARATOS PARA ALUMBRADO, FILTROS PARA AGUA POTABLE, APARATOS PARA LA FILTRACIÓN DE AGUA E INSTALACIONES DE PURIFICACIONES DE AGUA.

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES INCLUYENDO EMBALAJE, CONTENEDORES; MATERIALES PLÁSTICOS PARA EMBALAJE (NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES).

Clase: 24

TEXTILES Y PRODUCTOS TEXTILES (NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES); INCLUYENDO MOSQUITEROS, COBERTORES PARA CAMA Y MESAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00301, cuatro de febrero, del año dos mil nueve. Managua, nueve de febrero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4029 - M 2080328 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de LABORATORIO SUED, S.A., de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SECALIA

Para proteger:

Clase: 5

PROTEGE Y DISTINGUE: UN PRODUCTO FARMACÉUTICO ANTIMICÓTICO; PRODUCTO FARMACÉUTICO O MEDICAMENTOS DIGESTIVOS. HEPATOPROTECTORES Y HEPATOREGENERADORES, ANALGÉSICOS Y ANTIPIRÉTICOS, ANTIANOREXICOS, ANTIULCEROSOS, ANTIALÉRGICOS, ANTIBACTERIANOS, ANTIDEPRESIVOS, ANTIDIABÉTICOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHEMÉTICOS, ANTIESPASMÓDICOS Y ANTICOLINÉRGICOS, ANTIFATIGANTES Y ENERGÉTICOS, ANTIPARASITARIOS, ANTIINFLAMATORIOS Y ANTIRREUMÁTICOS, ANTITUSÍGENOS, EXPECTORANTES Y MUCOLÍTICOS, ANTIASMÁTICOS, CARDIOVASCULARES, OXIGENADORES CENTRALES PERIFÉRICOS, ANTIGRIPALES, ANTIÁCIDOS, RELJANTES MUSCULARES, ANTIANÉMICOS, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DEL SISTEMA RESPIRATORIO; MEDICAMENTOS PARA LAS ENFERMEDADES AGUDAS Y CRÓNICAS DE LAS VÍAS REPIRATORIAS; PRODUCTOS ANTIVIRALES; PRODUCTOS MUCOLÍTICOS, MUCOCINÉTICO, EXPECTORANTES; VITAMINAS, MINERALES; INDICADOS EN LA PÉRDIDA DE PESO, DEBILIDAD, ANEMIAS DEBIDO A DEFICIENCIAS ALIMENTICIAS O NUTRITIVAS; ANTIFLOGÍSTICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00458, veinticuatro de febrero, del año dos mil nueve. Managua, veinticinco de febrero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4030 - M 2080333 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LA LECHERA

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, EXTRACTOS DE CAFÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CAFÉ; CAFE HELADO; SUBSTITUTOS DEL CAFÉ, EXTRACTOS DE SUBSTITUTOS DEL CAFÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE SUBSTITUTOS DEL CAFÉ; CHICORIA; TE, EXTRACTOS DE TE, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A PARTIR DE TE; TE HELADO; PREPARACIONES HECHAS A BASE DE MALTA; CACAO Y PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A PARTIR DE CACAO; CHOCOLATE, PRODUCTOS DE CHOCOLATERÍA, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CHOCOLATE; CONFITERÍA, GOLOSINAS, CAMELOS, CONFITERÍA AZUCARADA; AZÚCAR; GOMA DE MASCAR; EDULCORANTES NATURALES; PRODUCTOS DE PANADERÍA, PAN, LEVADURA, ARTÍCULOS DE PASTELERÍA; BIZCOCHOS, TARTAS, GALLETAS, BARQUILLOS, POSTRES; BUDINES; HELADOS COMESTIBLES, HELADOS COMESTIBLES A PARTIR DE AGUA, SORBETES, CONFITERÍA HELADA, TARTAS HELADAS, CREMAS HELADAS, POSTRES HELADOS; YOGHURTS HELADOS, PRODUCTOS PARA LA PREPARACIÓN DE HELADOS COMESTIBLES Y/O HELADOS COMESTIBLES A PARTIR DE AGUA Y/O SORBETES Y/O CONFITERÍA HELADA Y/O TARTAS HELADAS Y/O CREMAS HELADAS Y/O POSTRES HELADOS Y/O YOGHURTS HELADOS; MIEL Y SUBSTITUTOS DE LA MIEL; CEREALES PARA EL DESAYUNO, HOJUELAS DE MAÍZ, BARRAS DE CEREAL, CEREALES LISTOS PARA COMER; PREPARACIONES DE CEREALES; ARROZ PASTAS ALIMENTICIAS; TALLARINES; PRODUCTOS ALIMENTICIOS HECHOS A PARTIR DE ARROZ, DE HARINA O DE CEREALES TAMBIÉN BAJO LA FORMA DE PLATOS COCINADOS; PIZZAS; SÁNDWICH; MEZCLAS DE PASTAS ALIMENTICIAS Y POLVOS PARA PASTELES; SALSAS; SALSA DE SOYA; KETCHUP; PRODUCTOS PARA AROMATIZAR O SAZONAR LOS ALIMENTOS, ESPECIAS COMESTIBLES, CONDIMENTOS, SALSA PARA ENSALADA, MAYONESA; MOSTAZA; VINAGRE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00438, veintitrés de febrero, del año dos mil nueve. Managua, veintiséis de febrero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4031 - M 2080332 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MERCK KGaA., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IMPETREVE

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00437, veintitrés de febrero, del año dos mil nueve. Managua, veintiséis de febrero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4032 - M 2080330 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MERCK KGaA., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARTUSTO

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO, CON EXCEPCIÓN ESPECÍFICA DE PREPARACIONES DE DIAGNÓSTICO; PRODUCTOS VETERINARIOS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA PROPÓSITOS MÉDICOS, SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00435, veintitrés de febrero, del año dos mil nueve. Managua, veintiséis de febrero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4033 - M 2080329 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MERCK KGaA., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CIZELLO

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA PROPÓSITOS MÉDICOS; SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00434, veintitrés de febrero, del año dos mil nueve. Managua, veintiséis de febrero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4034 - M 1832387 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MERCK KGaA., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PENTOBION

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESÓRDENES NERVIOSOS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA PROPÓSITOS MÉDICOS SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO, PREPARACIONES VETERINARIAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00336, diez de febrero, del año dos mil nueve. Managua, doce de febrero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4035 - M 2030189 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de de GENFAR S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NATUGEN

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS NATURALES O FITOTERAPÉUTICOS PARA USO HUMANO, ELABORADOS A PARTIR DE PLANTAS MEDICINALES O ASOCIACIONES ENTRE SÍ, EN DIFERENTES FORMAS DE ELABORADOS A PARTIR DE PLANTAS MEDICINALES O ASOCIACIONES ENTRE SÍ, EN DIFERENTES FORMAS DE PRESENTACIÓN FARMACÉUTICA, DESTINADOS AL ALIVIO SINTOMÁTICO DE UNA ENFERMEDAD Y COMO SUPLEMENTO DIETÉTICO CON EL PROPÓSITO DE SER ADICIONADOS A LA DIETA NORMAL Y COMO FUENTE CONCENTRADA DE NUTRIENTES Y OTRAS SUSTANCIAS CON EFECTO FISIOLÓGICO O NUTRICIONAL QUE PUEDE CONTENER VITAMINAS. MINERALES, PROTEÍNAS, AMINOÁCIDOS, OTROS NUTRIENTES Y DERIVADOS DE NUTRIENTES, PLANTAS, CONCENTRADOS Y EXTRACTOS DE PLANTAS SOLAS O EN COMBINACIÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03933, treinta de octubre, del año dos mil ocho. Managua, veinte de febrero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4036 - M 2030188 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de de GENFAR S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LOHAS

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS NATURALES O FITOTERAPÉUTICOS PARA USO HUMANO, ELABORADOS A PARTIR DE PLANTAS MEDICINALES O ASOCIACIONES ENTRE SÍ, EN DIFERENTES FORMAS DE ELABORADOS A PARTIR DE PLANTAS MEDICINALES O ASOCIACIONES ENTRE SÍ, EN DIFERENTES FORMAS DE PRESENTACIÓN FARMACÉUTICA, DESTINADOS AL ALIVIO SINTOMÁTICO DE UNA ENFERMEDAD Y COMO SUPLEMENTO DIETÉTICO CON EL PROPÓSITO DE SER ADICIONADOS A LA DIETA NORMAL Y COMO FUENTE CONCENTRADA DE NUTRIENTES Y OTRAS SUSTANCIAS CON EFECTO FISIOLÓGICO O NUTRICIONAL QUE PUEDE CONTENER VITAMINAS. MINERALES, PROTEÍNAS, AMINOÁCIDOS, OTROS NUTRIENTES Y DERIVADOS DE NUTRIENTES, PLANTAS, CONCENTRADOS Y EXTRACTOS DE PLANTAS SOLAS O EN COMBINACIÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03932, treinta de octubre, del año dos mil ocho. Managua, diecinueve de febrero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4625 - M 1938944 - Valor C\$ 95.00

Lic. Miguel Angel Delgado Solano, Apoderado de Productos Alimenticios Bocadeli, S.A. de C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Provocones

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ,

SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00516, veintiséis de febrero del año dos mil nueve. Managua, tres de marzo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4626 - M 1938944 - Valor C\$ 95.00

Lic. Miguel Angel Delgado Solano, Apoderado de Productos Alimenticios Bocadeli, S.A. de C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Cerelitos

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00517, veintiséis de febrero del año dos mil nueve. Managua, tres de marzo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4627 - M 1938944 - Valor C\$ 95.00

Lic. Miguel Angel Delgado Solano, Apoderado de Productos Alimenticios Bocadeli, S.A. de C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Luceritas

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00518, veintiséis de febrero del año dos mil nueve. Managua, tres de marzo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4628 - M 1938944 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Elisa Flores Barreto, Apoderado de CONOPCO, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FRUCO

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Clase: 30

ADEREZOS INCLUYENDO SALSAS DE TOMATE, CONDIMENTOS, SALSAS DE SOJA, SALSAS, SALSAS INGLESA Y VINAGRES, CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00537, veintisiete de febrero, del año dos mil nueve. Managua, cinco de marzo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4629 - M 1938940 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MF59

Para proteger:

Clase: 5

ADYUVANTES PARA VACUNAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00520, veintiséis de febrero, del año dos mil nueve. Managua, dos de marzo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4630 - M 1938940 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Syngenta Participations AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SEGURIS

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00521, veintiséis de febrero, del año dos mil nueve. Managua, dos de marzo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4631 - M 1938940 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Syngenta Participations AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PEGALMO

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00522, veintiséis de febrero, del año dos mil nueve. Managua, dos de marzo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4632 - M 1938940 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Syngenta Participations AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LISTEGO

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00523, veintiséis de febrero, del año dos mil nueve. Managua, dos de marzo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4633 - M 1938940 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Syngenta Participations AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EMBRELIA

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00524, veintiséis de febrero, del año dos mil nueve. Managua, dos de marzo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4634 - M 1938940 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Syngenta Participations AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BONTIMA

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00525, veintiséis de febrero, del año dos mil nueve. Managua, dos de marzo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4635 - M 1938940 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Syngenta Participations AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AVICTA

Para proteger:

Clase: 1

QUÍMICOS USADOS EN AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; PREPARACIONES PARA TRATAMIENTO DE SEMILLAS.

Clase: 5

PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS, NEMATOCIDAS, PESTICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00526, veintiséis de febrero, del año dos mil nueve. Managua, dos de marzo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4636 - M 1938940 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de The Quaker Oats Company, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

QUAKERWEIGHTBALANCE

Para proteger:

Clase: 30

CEREALES PARA EL DESAYUNO; AVENA, CEREAL LISTO PARA COMER; BIZCOCHOS Y GALLETAS; BOCADILLOS EN BARRA; BOCADILLOS A BASE DE CEREALES; PASTELES DE ARROZ Y PRODUCTOS DE PASTEL DE ARROZ, PASTELES DE GRANO Y BARRAS A BASE DE GRANOS; BARRAS DE CEREALES Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00527, veintiséis de febrero, del año dos mil nueve. Managua, dos de marzo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4637 - M 1938936 - Valor C\$ 95.00

Dr. Max Franciso López López, Apoderado de FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CARNAVAL

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, BEBIDAS A BASE DE CAFÉ Y BEBIDAS A BASE DE TÉ.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00346, diez de febrero, del año dos mil nueve. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4638 - M 1938936 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Marc Bohbot

y Michele Bohbot, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BISOU BISOU

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERÍA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00390, dieciséis de febrero, del año dos mil nueve. Managua, diecinueve de febrero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4639 - M 1938936 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IMPRIDA HCT

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS EN EL CAMPO CARDIOVASCULAR PARA EL TRATAMIENTO DE HIPERTENSIÓN Y DESÓRDENES METABÓLICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00392, dieciséis de febrero, del año dos mil nueve. Managua, dieciocho de febrero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4640 - M 1938936 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DAFIRO HCT

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS EN EL CAMPO CARDIOVASCULAR PARA EL TRATAMIENTO DE HIPERTENSIÓN Y DESÓRDENES METABÓLICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00393, dieciséis de febrero, del año dos mil nueve. Managua, dieciocho de febrero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4641 - M 1938936 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COPALIA HCT

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS EN EL CAMPO CARDIOVASCULAR PARA EL TRATAMIENTO DE HIPERTENSIÓN Y DESÓRDENES METABÓLICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00394, dieciséis de febrero, del año

dos mil nueve. Managua, dieciocho de febrero, del año dos mil nueve.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4642 - M 1938936 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RASIVALA

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE Y PREVENCIÓN DE DESÓRDENES DEL SISTEMA NERVIOSO, SISTEMA INMUNOLÓGICO, SISTEMA CARDIOVASCULAR, SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA MÚSCULO-ESQUELÉTICO, SISTEMA GENITOURINARIO, PARA EL TRATAMIENTO DE DESÓRDENES INFLAMATORIOS, DIABETES Y ENFERMEDADES METABÓLICAS, PARA USO EN DERMATOLOGÍA, ONCOLOGÍA, HEMATOLOGÍA, EN TRANSPLANTE, EN OFTALMOLOGÍA, Y PARA USO EN EL ÁREA GASTROENTEROLÓGICA, Y LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESÓRDENES O ENFERMEDADES OCULARES; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES BACTERIANAS, ANTI-INFECCIOSOS, ANTI-BACTERIALES, ANTIVIRALES, ANTIBIÓTICOS, PREPARACIONES CONTRA LOS HONGOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00427, veinte de febrero, del año dos mil nueve. Managua, veintitrés de febrero, del año dos mil nueve.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4643 - M 1938936 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Elisa Flores Barreto, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DERMO ACLARANTE

Para proteger:

Clase: 3

JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, COLONIAS, AGUAS DE TOCADOR, PERFUME EN ROCÍO (SPRAY) PARA EL CUERPO, ACEITES, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL; ESPUMAS PARA AFEITARSE; GEL PARA AFEITARSE, LOCIONES PARA ANTES Y DESPUÉS DE AFEITARSE; POLVOS DE TALCO; PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA; LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS; ENJUAGUES BUCALES NO MEDICADOS; DESODORANTES; ANTI-TRANSPIRANTES PARA USO PERSONAL; PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00428, veinte de febrero, del año dos mil nueve. Managua, veintitrés de febrero, del año dos mil nueve.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4644 - M 1938936 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AFINITOR

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTOS DE ENFERMEDADES DEL RIÑÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00454, veinticuatro de febrero, del año dos mil nueve. Managua, veinticinco de febrero, del año dos mil nueve.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4645 - M 1938936 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de CADBURY IRELAND, LTD., de Irlanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MORA SENSACION

Para proteger:

Clase: 30

CONFITERÍA ESPECÍFICAMENTE CARAMELOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00557, dos de marzo, del año dos mil nueve. Managua, cuatro de marzo, del año dos mil nueve.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4646 - M 1938936 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de CADBURY IRELAND, LTD., de Irlanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HALLS FRESA PASION

Para proteger:

Clase: 30

CONFITERÍA ESPECÍFICAMENTE CARAMELOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00558, dos de marzo, del año dos mil nueve. Managua, cuatro de marzo, del año dos mil nueve.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4647 - M 1938936 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de GRÜNENTHAL GMBH, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LARABEL

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO, ESPECÍFICAMENTE CONTRACEPTIVOS ORALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00560, dos de marzo, del año dos mil nueve. Managua, cuatro de marzo, del año dos mil nueve.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 6420 - M. 8124750/8124751/8124752 - Valor C\$ 570.00

Convocatoria Pública

Licitación por Registro No. 26-2009 Proyecto "Reparaciones Varias en el Centro Escolar La Independencia, Municipio de Rancho Grande, Departamento de Matagalpa".

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación por Registro para los servicios de **"Reparaciones Varias en el Centro Escolar La Independencia, Municipio de Rancho Grande, Departamento de Matagalpa"** Invita a las personas naturales y jurídicas autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas. Objeto y cantidad de la obra: **"Reparaciones Varias en el Centro Escolar La Independencia, Municipio de Rancho Grande, Departamento de Matagalpa"**

1. Lugar y Plazo de ejecución de la obra: Los trabajos se desarrollarán en el siguiente Centro Escolar:

Centro Escolar	Municipios	Departamento	Tiempo máximo de ejecución
Centro Escolar La Independencia	Municipio de Rancho Grande	Departamento de Matagalpa	60 d/c

2. El tiempo máximo de ejecución de las obras no deberá ser mayor a sesenta (60) días calendario y se contabilizará tres (3) días después que el Contratista reciba el respectivo adelanto, previa firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto será total.

3. Origen de los Fondos de esta Licitación: Proyecto Rehabilitación de Establecimientos Escolares del Departamento de Matagalpa, Programa 002, Sub programa 000, Proyecto 019, Actividad 000, Obra 001, Renglón 422, Fuente 18 Recursos del Tesoro correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil nueve.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener la versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, Alcances de obras, Especificaciones técnicas y Planos, en idioma Español, en la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, **a partir del 12 de mayo 2009**, en horario de 8:30 a.m.- 4:30 p.m.

5. Así mismo los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico del SISCAE el archivo electrónico del PBC, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento. Los oferentes que bajen el PBC del SISCAE deberán apegarse al calendario establecido para el proceso de Contratación. Deberán informar a la Unidad Central de Adquisiciones su interés de participar y dar a conocer nombre del contacto, dirección del oferente, correo electrónico y número de teléfono. El MINED no se hace responsable por la omisión de estos datos y el oferente desconozca la información del proceso.

6. Para los oferentes que retiren el documento en la Unidad Central de Adquisiciones el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, A partir del día **12 de mayo 2009**, en horario de atención de las 8:30 a.m. a las 4:30 p.m.

7. Lo oferentes que compren y retiren el PBC de la licitación, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

8. La visita al sitio de las obras a ejecutarse, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MINED asumirá que los mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

9. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

10. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones" y Decreto No. 67-2006 "Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones".

11. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Sala de Conferencia Unidad Central de Adquisiciones, recepción de las ofertas únicamente entre las 10:30 a.m. y 11:00 a.m. del día martes veintiséis (26) de mayo del 2009. Posteriormente a las 11:10 a.m. Apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Juan Ramón Salgado Borge, Director Unidad Central de Adquisiciones.

Convocatoria Pública

Licitación Por Registro No. 27-2009 "Reparaciones Varias en el Centro Escolar Miguel Obando Martínez, Municipio de el Rama, Región Autónoma del Atlántico Sur, RAAS"

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación por Registro para las **"Reparaciones Varias en el Centro Escolar Miguel Obando Martínez, Municipio de el Rama, Región Autónoma del Atlántico Sur, RAAS"** Invita a las personas naturales y jurídicas autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

1. Objeto y cantidad de la obra: **"Reparaciones Varias en el Centro Escolar Miguel Obando Martínez, Municipio de el Rama, Región Autónoma del Atlántico Sur, RAAS"**

2. Lugar y Plazo de ejecución de la obra: Los trabajos se desarrollarán en el siguiente Instituto:

Centro Escolar	Municipio	Región	Tiempo máximo de ejecución
Centro Escolar Miguel Obando Martínez	El Rama	Región Autónoma Atlántico Sur	75 d/c

3. El tiempo máximo de ejecución de las obras no deberá ser mayor a setenta y cinco (75) días calendario y se contabilizará tres (3) días después que el Contratista reciba el respectivo adelanto, previa firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto será total.

4. Origen de los Fondos de esta Licitación: Proyecto "Rehabilitación de

Establecimientos Escolares de la Región Autónoma del Atlántico Sur, RAAS, Código Programa 002, Sub programa 000, Proyecto 017, Actividad 000, Obra 008, Renglón 422, Fuente 18 Recursos del Tesoro, correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil nueve.

5. Los oferentes elegibles podrán obtener la versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, Alcances de obras, Especificaciones técnicas y Planos, en idioma Español, en la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, a partir del 12 de Mayo 2009, en horario de 8:30 a.m.- 4:30 p.m.

6. Asimismo los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico del SISCAE el archivo electrónico del PBC, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento. Los oferentes que bajen del portal electrónico el Pliego de Bases y Condiciones, deben informar a la Unidad Central de Adquisiciones - MINED, su interés de participación y dar a conocer nombre del contacto, dirección del oferente, correo electrónico y número de teléfono. El MINED no se hace responsable por la omisión de estos datos y el oferente desconozca la información del proceso. Los oferentes que bajen del SISCAE el Pliego de Bases y Condiciones deben apegarse al calendario establecido para el proceso.

7. Para los oferentes que retiren el documento en la Unidad Central de Adquisiciones el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, a partir del día 12 de Mayo 2009, en horario de atención de las 8:30 a.m. a las 4:30 p.m.

8. Lo oferentes que compren y retiren en el MINED el PBC de la licitación, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

9. La visita al sitio de las obras a ejecutarse, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MINED asumirá que los mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

10. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

11. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones" y Decreto No. 67-2006 "Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones".

12. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Sala de Conferencia Unidad Central de Adquisiciones, recepción de las ofertas únicamente entre las 1:30 p.m. y 2:00 p.m. del día Martes 26 de mayo del 2009. Posteriormente a las 2:10 p.m. Apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Juan Ramón Salgado Borge, Director Unidad Central de Adquisiciones.

Convocatoria Pública

Licitación por Registro No. 30-2009 Proyecto "Reemplazo en Centros Escolares del Municipio de Santa Lucía, Departamento de Boaco".

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación por Registro para los servicios de "Reemplazo en Centros Escolares del Municipio de Santa Lucía, Departamento de Boaco" Invita a las personas naturales y jurídicas autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas. Objeto y cantidad de la obra: "Reemplazo en Centros Escolares del Municipio de Santa Lucía, Departamento de Boaco"

1. Lugar y Plazo de ejecución de la obra: Los trabajos se desarrollarán en los siguientes Centros Escolares:

No.	Centro Escolar	Municipio	Departamento	Tiempo máximo de ejecución
1	Centro Escolar Armida Bravo	Santa Lucía	Boaco	75 d/c
2	Centro Escolar La Esperanza			

2. El tiempo máximo de ejecución de las obras no deberá ser mayor a setenta y cinco (75) días calendario y se contabilizará tres (3) días después que el Contratista reciba el respectivo adelanto, previa firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto será total.

3. Origen de los Fondos de esta Licitación: Proyecto Rehabilitación de Establecimientos Escolares del Departamento de Boaco, Programa 002, Sub programa 000, Proyecto 024, Actividad 000, Obra 003,004, Renglón 422, Fuente 18 Recursos del Tesoro correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil nueve.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener la versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, Alcances de obras, Especificaciones técnicas y Planos, en idioma Español, en la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, a partir del 12 de mayo 2009, en horario de 8:30 a.m.- 4:30 p.m.

5. Así mismo los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico del SISCAE el archivo electrónico del PBC, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento. Los oferentes que bajen el PBC del SISCAE deberán apegarse al calendario establecido para el proceso de Contratación. Deberán informar a la Unidad Central de Adquisiciones su interés de participar y dar a conocer nombre del contacto, dirección del oferente, correo electrónico y número de teléfono. El MINED no se hace responsable por la omisión de estos datos y el oferente desconozca la información del proceso.

6. Para los oferentes que retiren el documento en la Unidad Central de Adquisiciones el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, A partir del día 12 de mayo 2009, en horario de atención de las 8:30 a.m. a las 4:30 p.m.

7. Lo oferentes que compren y retiren el PBC de la licitación, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír

notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

8. La visita al sitio de las obras a ejecutarse, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MINED asumirá que los mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

9. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

10. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones" y Decreto No. 67-2006 "Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones".

11. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Sala de Conferencia Unidad Central de Adquisiciones, recepción de las ofertas únicamente entre las 9:00 a.m. y 9:30 a.m. del día miércoles veintisiete (27) de mayo del 2009. Posteriormente a las 9:40 a.m. Apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Juan Ramón Salgado Borge, Director Unidad Central de Adquisiciones.

Reg. 6421 - M. 8124860 - Valor C\$ 190.00

Convocatoria Pública

Licitación Por Registro No. 29-2009 "Reemplazo e implantación de aulas desmontables en centros escolares del municipio de Camoapa, departamento de Boaco"

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación por Registro para el "Reemplazo e implantación de aulas desmontables en centros escolares del municipio de Camoapa, departamento de Boaco, invita a las personas naturales y jurídicas autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

1. Objeto y cantidad de la obra: **"Reemplazo e implantación de aulas desmontables en centros escolares del municipio de Camoapa, departamento de Boaco"**.

2. Lugar y Plazo de ejecución de la obra: Los trabajos se desarrollarán en el Centro Escolar Andrea Guevara, Centro Escolar Anexo Cacique Tansiwe (La Calera) y Centro Escolar Agustina Miranda de Quezada.

3. El tiempo máximo de ejecución de las obras no deberá ser mayor a noventa y cinco (95) días calendario y se contabilizarán tres (3) días después que el Contratista reciba el respectivo adelanto, previa firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto será total.

4. Origen de los Fondos de esta Licitación: Proyecto "Rehabilitación de Establecimientos del Departamento de Boaco", Código Programa 002, Sub programa 000, Proyecto 021, Actividad 000, Obra 005,006,009, Renglón 422, Fuente 18 Recursos del Tesoro Nacional correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil nueve.

5. Los oferentes elegibles podrán obtener la versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, Alcances de obras, Especificaciones técnicas y Planos, en idioma Español, en la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, a partir del **12 de mayo 2009**, en horario de 8:00 a.m.- 5:00 p.m. hasta un día hábil antes de la fecha de apertura de oferta.

6. Así mismo los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico www.nicaraguacompra.com.ni el archivo electrónico del PBC, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento. Los oferentes que bajen del portal electrónico el Pliego de Bases y Condiciones, deben informar a la Unidad Central de Adquisiciones - MINED, su interés de participación e informar los datos y nombre del contacto del oferente. Los oferentes que bajen del portal electrónico www.nicaraguacompra.com.ni el Pliego de Bases y Condiciones deben apegarse al calendario establecido para el proceso.

7. Para los oferentes que retiren el documento en la Unidad Central de Adquisiciones el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, a partir del día 12 de mayo 2009, en horario de atención de las 8:30 a.m. a las 4:30 p.m. hasta un día hábil antes de la fecha de apertura de oferta.

8. Lo oferentes que compren y retiren en el MINED el PBC de la licitación, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

9. La visita al sitio de las obras a ejecutarse, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MINED asumirá que los mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

10. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

11. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones" y Decreto No. 67-2006 "Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones".

12. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Sala de Conferencia Unidad Central de Adquisiciones, recepción de las ofertas únicamente entre las 10:30 a.m. a 11:00 a.m. del día Miércoles 27 de mayo del 2009. Posteriormente a las 11:10 a.m. Apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Juan Ramón Salgado Borge, Director Unidad Central de Adquisiciones.

AUTORIZACIONES DE CENTROS DE ESTUDIOS

Reg. No. 4565-M. 8046392-Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LA MODALIDAD: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR.**N° 66 -2009**

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO**I**

Que el (la) Licenciado (a): **ALBERTO JOSUE ESCORCIA MATUTE** Con Cedula de Identidad N° **001-110672-0071R** y Representante Legal del Centro Educativo: **“COLEGIO REVERENDO CARLOS ALBERTO ESCORCIA”** fue quien solicito actualización de Resolución de Funcionamiento, con Resolución Sin Numero:. En la Modalidad de: **PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR** con Dirección Ubicada en: Entrada a Kola Shillers 10 cuadras al Sur, 3 cuadras Abajo y 1 cuadra al Sur. Distrito N° VI del Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización y Autorización de Funcionamiento de las Modalidades de: **PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR** llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas Registro Control de Documentos, constatando que el centro funciona con **Resolución Emitida Sin Número: para las Modalidades de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR** con autorización de funcionamiento del Centro, extendida ultima resolución actualizada por el Delegado Municipal del Sector Oriental del Municipio de Managua (MED) con Fecha del Día Nueve del Mes de Enero del Año Dos Mil Uno .Llevando al Día sus Informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento Anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE**I**

Extender: **Resolución Actualizada de Funcionamiento N° 66-2009** de Centro Privado al: **“COLEGIO REVERENDO CARLOS ALBERTO ESCORCIA”** Con las Modalidades de: **PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR Y EXTRAEDAD** con Dirección Ubicada en: Entrada a Kola Shillers 10 cuadras al Sur, 3 cuadras Abajo y 1 cuadra al Sur. Del Distrito: VI

* **NOTA:** Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

II

El Centro De Estudios: **“COLEGIO REVERENDO CARLOS ALBERTO ESCORCIA”** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su

Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de **Gobierno de Reconstrucción Nacional** de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el (la): **“COLEGIO REVERENDO CARLOS ALBERTO ESCORCIA”** de: **PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR**. Siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en **LA GACETA Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los veintiocho Días del Mes de Enero del año Dos Mil Nueve. **Eduardo Ignacio Palacios Castellón Delegado Departamental Managua MINED**

Reg. No. 4566-M. 8046393-Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LAS MODALIDADES: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR SECUNDARIA REGULAR.**N° 101-2009**

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder

Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el (la) **Licenciado (a): ROSA AMELIA RIVAS OSEGUEDA** Con Cedula de Identidad N° **161-150253-0002K** y Representante Legal del Centro Educativo: **“CENTRO EDUCATIVO EL SENDERO DIVINO”** fue quien solicito actualización de Resolución de Funcionamiento con **Resolución de funcionamiento Numero: DS-3-0120** En las Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR SECUNDARIA REGULAR** con Dirección Ubicada en : **Semáforos Mercado Iván Montenegro 800 metros al Lago**. Del Distrito VI. Del Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de las Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas Registro Control de Documentos, constatando que el centro funciona con **Resolución Emitida Número: DS-03-0120 con las Modalidades de: PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA REGULAR** con autorización de funcionamiento del Centro, extendida ultima resolución actualizada por la Delegada Departamental de Managua con Fecha del Veinte del Mes de Enero del Año Dos Mil Tres.. Llevando al Día sus Informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento Anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

PORTANTO RESUELVE

I

Extender: **Resolución Actualizada de Funcionamiento N° 101 - 2009** de Centro Privado al: **“CENTRO EDUCATIVO EL SENDERO DIVINO”** Con las Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** Ubicado en: **Semáforos Mercado Iván Montenegro 800 metros al Lago**. Del Distrito VI, Departamento de Managua.

* **NOTA:** Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

II

El Centro De Estudios : **“CENTRO EDUCATIVO EL SENDERO DIVINO”** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad

educativa del mismo y a esta Delegación Departamental **MINED** por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Qedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de **Gobierno de Reconstrucción Nacional** de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el (la): **“CENTRO EDUCATIVO EL SENDERO DIVINO”**, Siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en **LA GACETA Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los Diez Días del Mes de Febrero del año Dos Mil Nueve. **Eduardo Ignacio Palacios Castellón, Delegado Departamental Managua MINED.**

Reg. No. 4487-M. 8046274-Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LAS MODALIDADES DE; PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR

N° 131 – 2009

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290) Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 de 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimiento Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **PABLO CRUZ CORTES**, Con Cedula de Identidad N° **001-250155 -0055P** y Representante Legal del Centro Educativo:

“COLEGIO BAUTISTA DE MANAGUA”, fue quien solicito Actualización de Resolución de Funcionamiento, el cual funciona con **Resolución Número 1495**, En la Modalidad de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** con Dirección Ubicada En: **Del Ministerio de Gobernación 2 ½ cuadras al Norte** Del Distrito II. Del Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de las Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** llevó a efecto inspección técnica así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con **Resolución de Funcionamiento Emitida, Número: 1495 para las Modalidades de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, Extendida ultima resolución actualizada por el Director General Administrativo de Managua del MED con fecha del veinticuatro del Mes de Septiembre del año Mil Novecientos Ochenta y Uno. Llevando al Día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento Anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

PORTANTO RESUELVE

I

Extender: **Resolución Actualizada de Funcionamiento N° 131-2009** de Centro Privado al: “COLEGIO BAUTISTA MANAGUA” Con las Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, Ubicado en: **Del Ministerio de Gobernación 2 ½ cuadras al Norte**, Del Distrito II Departamento de Managua.

* **NOTA:** Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

II

El Centro De Estudios: “COLEGIO BAUTISTA MANAGUA” queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el Centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No 34 - 98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos N° 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matrículas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la junta de **Gobierno de Reconstrucción Nacional**

de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las Instituciones educativas del país Publicas o privadas, a) para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el (la): “COLEGIO BAUTISTA MANAGUA” Siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en **LA GACETA diario oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.**

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil nueve. **Eduardo Palacio Castellón Delegado, Departamental Managua MINED.**

Reg. No. 4729-M. 8046533-Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LA MODALIDAD DE: PREESCOLAR

N° 166-2009

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada: **MARIELLA GIOSEPPINA GONZALEZ PEÑALBA**, Con Cedula de Identidad N° **042-190368-0000W** y Representante Legal del Centro Educativo: “**KINDERKER**” fue quien solicitó Actualización de Resolución de Funcionamiento, el cual funciona con **Resolución Número: 1995-09 en la Modalidad de: PREESCOLAR** con Dirección Ubicado: Semáforos de TELCOR Villa Fontana 200 varas Abajo, 1 cuadra al Lago y 1 cuadra Arriba. Del Distrito III. Del Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de la Modalidad de: **PREESCOLAR** llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con **Resolución de**

Funcionamiento Emitida Numero: 1995-09 en la Modalidad de: PREESCOLAR con ultima resolución actualizada por el Director Departamental de Managua del MED. Del Municipio de Managua con Fecha del Veinticinco del Mes Enero del Año Mil Novecientos Noventa y Cinco. Quien Lleva al Día sus Informes y el cual ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento Anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

PORTANTO RESUELVE

I

Extender: **Resolución Actualizada de Funcionamiento N° 166 - 2009** de Centro Privado al: **"KINDER KER"** Con la Modalidad de: **PREESCOLAR** Con Dirección Ubicada: Semáforos de TELCOR Villa Fontana 200 varas Abajo, 1 cuadra al Lago y 1 cuadra Arriba. Del Distrito III, Departamento de Managua.

* **NOTA:** Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

II

El Centro De Estudios: **"KINDER KER"** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de **Gobierno de Reconstrucción Nacional** de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el (la): **"KINDER KER"** Siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar

a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en **LA GACETA Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los Veinte Días del Mes de Marzo del año Dos Mil Nueve. **Eduardo Ignacio Palacios Castellón Delegado Departamental Managua MINED**

Reg. 4730-M. 8046523-Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LAS MODALIDADES: PRIMARIA REGULAR

No. 003-2009

La suscrita Delegada Municipal del Ministerio de Educación del Municipio de Tipitapa, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio de 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que la Sra: **Noemí del Carmen Huerta** con Cedula de Identidad N°. **441-140563-0007X** y Representante Legal del Centro Educativo **"COLEGIO LA GRAN FAMILIA"** fue quien solicito Actualización de Resolución de Funcionamiento, con **Resolución Numero: 0036-2007 según Acuerdo Ministerial** En las Modalidades de **PRIMARIA REGULAR**, con Dirección Ubicada: Brenda Cano 6 C. Arriba, ½ C. al Norte del Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Municipal del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de las modalidades de: **PRIMARIA REGULAR**, llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas Registro de Control de Documentos, constatando que el centro funciona con **Resolución Emitida Número: 0036-2007 Según Acuerdo Ministerial con las Modalidades de: PRIMARIA REGULAR** con Autorización de funcionamiento del Centro, extendida ultima resolución actualizada por el Ministerio de Educación, de Tipitapa con fecha del Cuatro del mes de Junio del Año Dos Mil Siete. Llevando al día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento Anual.

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

PORTANTO RESUELVE

I

Extender: **Resolución Actualizada de Funcionamiento N°. 003-2009** de Centro Privado al: **"COLEGIO LA GRAN FAMILIA"** Con las Modalidades de: **PRIMARIA REGULAR**, Ubicado: **Brenda Cano 6 C.**

Arriba, ½ C. Norte, Del Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua.

* **NOTA:** Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

II

El Centro De Estudios: **COLEGIO LA GRAN FAMILIA** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de la Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pagos de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Municipal MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación de la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en sus capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a la disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas de país Públicas o Privadas, a) para los varones pantalón largo azul oscuro, camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres faldas o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negros. Cada Centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el (la) **COLEGIO LA GRAN FAMILIA**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulara el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis mese antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en **LA GACETA** Diario Oficial, **COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE**.

Dado en la Ciudad de Tipitapa, a los Dos Días del Mes de Marzo del Año Dos Mil Nueve **María Elena Rodríguez Buitrago Delegada Municipal Tipitapa-MINED.**

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 4435 - M 8046127 - Valor C\$ 95.00

DIRECCIÓN DE ASOCIACIONES SINDICALES

El Suscrito Director de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo de la Republica de Nicaragua, **CERTIFICA:** Que bajo el Número 009 Pagina 010 Tomo XX del Libro de Inscripción de Cambios de Juntas Directivas, que lleva esta Dirección en el año dos mil ocho, se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: Yo, Roberto José Rodríguez Arias, Director de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo Registro la Junta Directiva del **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES SINTRAMINREX "NORA ASTORGA"**: Por haber llenado los requisitos legales establecidos Conforme Asamblea General Extraordinaria realizada el día tres (03) de Septiembre del año dos mil ocho. La Junta Directiva quedó integrada por: Secretaría General: Sergio Mendoza Campos; Secretaría de Organización: Fidelina Crovetto Nuñez; Secretaría de Asuntos Laborales: Álvaro Padilla Lacayo; Secretaría de Actas y Acuerdos: Luisa Elena Flores Lacayo; Secretaría de Finanzas: Álvaro José Muñoz Sandoval; Secretaría de la Mujer: Adela López Uriarte; Secretaría de Higiene y Seguridad laboral: Brenda Lissette Solano; Secretaría de los Jóvenes y Deportes: Jasser Jiménez Echegoyen; Secretaría de Capacidad Sindical: Félix Alberto Obando Peralta; Seccional de Administración: Tupac Espinoza Palencia, Seccional de Chóferes; Nicolás Cajina Martínez.- PERIODO DE DURACION: Del dos (02) de Octubre del año dos mil ocho, al uno (01) de Octubre del año dos mil nueve; Managua, dos (02) de Octubre del año dos mil ocho.- Certifíquese.-

Los datos concuerdan con su original, con el cual fue debidamente cotejado, en la Ciudad de Managua, a los dos (02) días del mes de Octubre del año dos mil ocho.- (f) Lic. Roberto José Rodríguez Arias, Director de Asociaciones Sindicales, Ministerio del Trabajo.

MINISTERIO PÚBLICO

Reg. 6418 - M. 8124776 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE RESOLUCION DECLARANDO SUSPENDIDO PROCESO DE LICITACION

El Fiscal General de la República de Nicaragua, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y artículo 53 del Decreto 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado", comunica a los oferentes participantes en el proceso de **Licitación Restringida N° 62000445-ASDI-02-2009 "COMPRA DE EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES"**, que en Resolución Administrativa No. 75-2009, dictada por esta Autoridad el día diecisiete de Abril del año dos mil nueve, resolvió **SUSPENDER** el proceso de Licitación antes relacionado.

Dado en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día diecisiete de Abril del año dos mil nueve.- **Julio Centeno Gómez**, Fiscal General de la República. Jefe del Ministerio Público

AVISO DE RESOLUCION DECLARANDO SUSPENDIDO PROCESO DE LICITACION

El Fiscal General de la República de Nicaragua, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y artículo 53 del Decreto 21-2000 "Reglamento General de la Ley

de Contrataciones del Estado”, comunica a los oferentes participantes en el proceso de **Licitación Restringida N° 62000445-ASDI-03-2009 “COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE (VEHICULO)”**, que en Resolución Administrativa No. 76-2009, dictada por esta Autoridad el día diecisiete de Abril del año dos mil nueve, resolvió **SUSPENDER** el proceso de Licitación antes relacionado.

Dado en la ciudad de Managua, a la una de la tarde del día diecisiete de Abril del año dos mil nueve.- **Julio Centeno Gómez**, Fiscal General de la República. Jefe del Ministerio Público.

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Reg. 6299 - M. 8124529 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA

LICITACION RESTRINGIDA No. DAF-06-2009-ENATREL

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA EL AÑO 2009”

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica **ENATREL**, entidad del dominio público del Estado, con domicilio en la ciudad de Managua, tiene el agrado de invitar a todas aquellas personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas en sobre sellado para la “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA EL AÑO 2009**”.

Esta Adquisición es financiada con fondos propios de ENATREL.

La “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA EL AÑO 2009**”, objeto de esta licitación deberá ser entregada en la Bodega de Distribución de las Oficinas Centrales de **ENATREL**, ubicada en la Intersección Pista Juan Pablo II, Avenida Bolívar (Edificio Central de ENEL), de forma bimestral en un plazo no mayor a un (01) año, contados a partir de la firma del Contrato de Adjudicación..

Los Oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación en Caja de **ENATREL**, situada en la Intersección Pista Juan Pablo II, Avenida Bolívar, a partir del **07 de Mayo hasta el 03 de Junio 2009**, en horario de **08:30 a 11:30 A.M.** y de **1:30 a 4:30 P.M.**, a un costo no reembolsable de **TRESCIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$300.00)**.

La oferta debe incluir una **Fianza o Garantía de Mantenimiento de Oferta**, por un monto del **3%** del costo total de la oferta. Cuya Fianza o Garantía deberá ser emitida por una entidad que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

Las ofertas deberán de presentarse en sobre sellado, en idioma Español y sus precios en moneda Nacional, a la atención de la Unidad Central de Adquisiciones de ENATREL, a las **2:00 P.M.** del **04 de Junio 2009**, en el Comedor de ENATREL, las que serán abiertas en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Oferentes que deseen asistir.

Las Ofertas presentadas después de la hora estipulada, no serán aceptadas.

Managua, Abril 2009. **ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO**, PRESIDENTE EJECUTIVO.

EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD

Reg. 6295 - M. 8124654 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Dirección de Adquisiciones de la Empresa Nicaraguense de Electricidad encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento a la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas a presentar ofertas selladas para las licitaciones abajo detalladas. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, en córdobas, en la Dirección de Adquisiciones. Los fondos de estas adquisiciones son propios.

CALENDARIO DE CONTRATACIONES

N°	Licitación	No./Lic.	Modalidad	Venta de PBC	Visita/Sito	Homologación	Período de Aclaraciones	Recepción y Apertura de Ofertas
1	CONTRATACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA TRASLADO DE MATERIALES ELECTRICOS A SISTEMAS AISLADOS	023-2009	Por Registro	Del 11 al 15 Mayo 09	N/A	19 Mayo 2009 Hora: 2:00PM	Del 11 al 22 Mayo 09	02 Junio 2009 Hora: 10:00AM
2	CONSTRUCCION DE SALA DE MAQUINAS EN LAS AGENCIAS DE CORN ISLAND Y SAN JUAN DE NICARAGUA.	024-2009	Pública	Del 11 al 15 Mayo 09	21 Mayo 2009 Hora: 10:00AM	28 Mayo 2009 Hora: 10:00AM	Del 11 Mayo 09 al 02 Junio 09	12 Junio 2009 Hora: 10:00AM
3	CONSTRUCCION DE ADQUINADO DE CAMINO REHABILITACION DE CASA Y RESANE DE JUNTAS CANAL DE ADUCCION DEL COMPLEJO HIDROELECTRICO ASTURIAS.	025-2009	Por Registro	Del 11 al 15 Mayo 09	18 Mayo 2009 Hora: 9:00AM	20 Mayo 2009 Hora: 3:30PM	Del 11 al 24 Mayo 09	04 Junio 2009 Hora: 10:00AM
4	INSTALACION DE TUBERIA DE BRENDAJE Y DISIPADOR DE ENERGIA DE LA TUBERIA FORZADA DE LA PLANTA CENTROAMERICA	026-2009	Por Registro	Del 11 al 15 Mayo 09	18 Mayo 2009 Hora: 9:00AM	21 Mayo 2009 Hora: 3:30PM	Del 11 al 25 Mayo 09	05 Junio 2009 Hora: 10:00AM
5	MANTENIMIENTO DEL POZO Y SUSTITUCION TOTAL DEL EQUIPO DE BOMBEO Y TUBERIA DE AGUA POTABLE DE PLANTA CENTROAMERICA	027-2009	Restringida	Del 11 al 15 Mayo 09	18 Mayo 2009 Hora: 9:00AM	22 Mayo 2009 Hora: 2:00PM	Del 11 al 25 Mayo 09	05 Junio 2009 Hora: 2:00PM
6	ADQUISICION DE LLANTAS PARA FLOTA VEHICULAR DE PLANTAS Y OFICINAS CENTRALES DE ENEL.	010-2009	Por Registro	Del 11 al 15 Mayo 09	N/A	26 Mayo 2009 Hora: 2:00PM	Del 11 al 29 Mayo 09	09 Junio 2009 Hora: 2:00PM
7	ADQUISICION DE PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA PARA PLANTAS Y OFICINAS CENTRALES DE ENEL.	007-2009	Pública	Del 11 al 15 Mayo 09	N/A	28 Mayo 2009 Hora: 2:00PM	Del 11 Mayo 09 al 02 Junio 09	12 Junio 2009 Hora: 2:00PM

La Copia Digital de los Documentos Bases redactados en español se entregarán en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones después de presentar el recibo oficial de caja en concepto de pago de copia digital del PByC. El costo del documento es de C\$ 25.00 (Veinticinco Córdobas Netos). Este monto no es reembolsable. El horario de atención para la venta del documento es de 08:00 AM a 12:00M y de 1:00 PM a 4.30 PM. El lugar para la reunión de Homologación y Apertura de Oferta es Sala de Conferencia de la Dirección de Adquisiciones de ENEL.

AVISO DE MODIFICACIÓN

La Dirección de Adquisiciones de la Empresa Nicaraguense de Electricidad, avisa a todas las personas naturales y/o jurídicas, que adquirieron el documento digital PB y C de la Licitación Restringida N° 022-2009, la modificación del calendario de Contrataciones, establecido de la manera siguiente:

CALENDARIO DE CONTRATACIONES

N°	Licitación	No./Lic.	Modalidad	Homologación	Período de Aclaraciones	Recepción y Apertura de Ofertas
1	ADQUISICION DE 100.80 ARBOLITOS DE VIVEROS PARA PLANTAS DE GENERACION	022-2009	Restringida	06 Mayo 2009 Hora: 10:00AM	Del 23/04/09 al 11/05/09	22 Mayo 2009 Hora: 10:00AM

“Dirección Central de Adquisiciones ENEL” Intersección de la Avenida Bolívar con la Pista Juan Pablo II, “Tel: 277-4170 E-mail: diradquisiciones@enel.gob.ni ”

Lic. Mirian Saldaña Briceño, Directora de Adquisiciones ENEL.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 6422 - M. 8124109 - Valor C\$ 95.00

Dirección de Adquisiciones

PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC), en cumplimiento del Arto. 8 de la Ley No 323 "Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus Reformas" y los Artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000 y sus Reformas, publica su Modificación No. 11 al Programa de Contrataciones del año 2009.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
			C\$ 44268,366.83	
OBRAS				
	Construcción del Instituto de Administración Economía y Computación/Chichigalpa - INATEC	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	11/05/2009
	Construcción II Etapa del Instituto Técnico Agropecuario Nandaime, Granada - INATEC	Licitación Pública	Fondos Nacionales	18/05/2009
	Construcción y Acondicionamiento de Infraestructura ITA - Juigalpa	Licitación por Registro	Fondos Propios	27/05/2009
	Construcción de Aserradero y Rehabilitación de Dormitorios INTECFOR - Estelí	Licitación por Registro	Fondos Propios	22/06/2009
	Acondicionamiento de Galpón, Sistema de Riego y Ampliación de Granja Avícola CETA - Nueva Guinea	Licitación por Registro	Fondos Propios	20/05/2009
	Construcción de Aulas y Obras Exteriores Academia de Idiomas/INATEC - Managua	Licitación Pública	Fondos Propios	25/05/2009
	Rehabilitación CETA Muy-Muy	Licitación por Registro	Fondos Propios	13/05/2009
	Rehabilitación en Auditorio y Sistema de Agua Potable en Servicios Sanitarios INTAE-MOR, Managua	Licitación por Registro	Fondos Propios	01/06/2009
	Rehabilitación de Planta Láctea y Avícola CETA - El Sauce	Licitación por Registro	Fondos Propios	08/06/2009
BIENES				
	Adquisición de Fotocopiadora para el CECNA	Licitación Restringida	Fondos Propios	11/05/2009
	Adquisición de Uniformes para el Personal	Licitación Restringida	Fondos Propios	15/05/2009
	Adquisición de Equipos de Computación para Inatec	Licitación Pública	Fondos Propios	11/05/2009
	Adquisición de Papelería y Útiles de Oficina I Semestre	Licitación Restringida	Fondos Propios	13/05/2009
	Adquisición de Papelería y Útiles de Oficina II Semestre	Licitación Restringida	Fondos Propios	23/06/2009
	Adquisición de Materiales de Limpieza y Sanitarios I Semestre	Licitación Restringida	Fondos Propios	12/05/2009
	Adquisición de Materiales de Limpieza y Sanitarios II Semestre	Licitación Restringida	Fondos Propios	23/06/2009
	Adquisición de Papelería Membretada I Semestre	Licitación Restringida	Fondos Propios	21/05/2009
	Adquisición de Material Eléctrico para Instalación	Licitación Restringida	Fondos Propios	22/05/2009
	Adquisición de Llantas y Neumáticos I Semestre	Licitación Restringida	Fondos Propios	18/05/2009
	Adquisición de Llantas y Neumáticos II Semestre	Licitación Restringida	Fondos Propios	13/07/2009
	Adquisición de Lubricantes para Flota Vehicular I Semestre	Licitación Restringida	Fondos Propios	19/05/2009
	Adquisición de Lubricantes para Flota Vehicular II Semestre	Licitación Restringida	Fondos Propios	10/08/2009
	Adquisición de Repuestos y Accesorios para Flota Vehicular	Licitación Restringida	Fondos Propios	20/05/2009
	Adquisición de Combustible para Flota Vehicular	Licitación por Registro	Fondos Propios	11/05/2009
SERVICIOS GENERALES				
	Contratación de Pólizas de Seguros de Vehículos y APT	Licitación Restringida	Fondos Propios	12/09/2009

Disponible en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni

Managua, 23 de Abril del 2009.

Lic. Dámaso Vargas Loáisiga, Director Ejecutivo. INATEC

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE CHINANDEGA**AMUNORCHI**

Reg No. 4846 - M. 8046815 - Valor C\$ 725.00

La Asociación de Municipios del Norte de Chinandega en Cumplimiento del Arto. 9 de la (Ley de Contrataciones Municipales) y el Arto.No 5 y 6 del Reglamento del Decreto No.109-2007, Publica su Programa General de Adquisiciones del Año 2009.

Año: 2009

PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES

PREPARACION									
No. Proceso	Tipo de Gasto	Código Presupuesto	Proyecto/Programa	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad	Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento
-1	-2	-3	-4	-5	-6	-7	-8	-9	-10
TOTAL PGA						I	675,268.00		
L GASTO CORRIENTE									
OBRAS									
BIENES									
1	Corriente	1.1	Unidad Tributaria de Recaudacion Zonal	4412 - Suministros de oficina	Compra de materiales de oficina	x	20000	Por cotizacion	Valles Orientales España

UNIVERSIDADES

Reg. 6419 - M. 8124850 - Valor C\$ 95.00

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA**CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA**

La Universidad Politécnica de Nicaragua (UPOLI), entidad del sector educativo con personería jurídica y patrimonio propio, por este medio se complace en invitar a las firmas aseguradoras del país legalmente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, a la presentación de Ofertas en sobre sellado de la Licitación Restringida: **“Seguro Contra Todo Riesgo de Incendio de la UPOLI”**.

ALCANCE DE LOS TRABAJOS:

La presentación de las ofertas se realizará en base al contenido del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.

El Proyecto será financiado con fondos provenientes del Presupuesto General de la República de Nicaragua.

COSTO DE LOS DOCUMENTOS:

Los documentos están a la disposición de los oferentes a un costo de Setecientos córdobas netos (C\$ 700.00), no reembolsables y deberán ser pagados en la caja central de UPOLI a partir del 11 de Mayo de 2009, en horas laborales de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00pm. Los Documentos serán entregados en las Oficinas de la Dirección de Administración UPOLI, Sede Central Ubicada en el costado Sur, planta baja del Edificio Administrativo.

VISITAS AL SITIO:

Las visitas al sitio del bien objeto de esta Licitación, se realizarán los días: 18, 19, 20 y 21 de Mayo del 2009, a las 10:00 de la mañana. Esta es de carácter obligatorio, los puntos de reunión serán:

18/05/09 -UPOLI Sede Rivas, ubicada en el Km 113 ½ carretera Panamericana, Tel; 256-31385

18/05/09 – UPOLI –Masaya, Bo. San Jerónimo, de la Curacao 1c. ½ arriba en la casa Comunal.

18/05/09 – UPOLI –Masatepe, del centro de salud, 1c y 388 mts. al este. Barrio los Velásquez.

19/05/09 -UPOLI -Sede Estelí, Bo. Jose Benito Escobar del monumento 5c. al este y 2c. al Sur, Tel; 2714-1113.

20/05/09- UPOLI -Sede Boaco, Colegio Rubén Darío, salida hacia Managua. Tel: 542-1460

20/05/09- UPOLI -Centro Académico de Villa Libertad, donde fue el molino La Sabana 500 mts. al sur y 100 Metros al este.

21/05/09 – UPOLI Sede Central, costado sur de la Villa Rubén Darío.

21/05/09- UPOLI- Conservatorio de Música, del portón principal del Centro de Convenciones Olof Palme 1c al Este ½ c al Sur, banda derecha. Barrio 19 de Julio, Managua.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Las ofertas serán recibidas el día Lunes 8 de junio del 2009, en el Auditorio Rubén Darío ubicado en el Primer Piso del Edificio C, de las 9:00 am a las 10:00 am. Después de la hora indicada no se recibirán ofertas.

Dado en la ciudad de Managua, a los 04 días del mes de Mayo del 2009.

EMERSON PEREZ SANDOVAL, RECTOR UPOLI.

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 3774 – M. 7947169 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 285, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

THELMA MARIA PLATA MENDEZ, ha cumplido con todos los

requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Económicas y Empresariales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 8 de febrero de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4300 – M.7947792 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 340, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MEYLIN YADIRA BENAVIDEZ ZELAYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Septiembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 12 de Septiembre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4536 – M. 8046260 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 159, Página 80 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

Ing. MARIA ELENA ROMERO DELGADILLO, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por Instituto de Administración y Políticas Públicas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Master en Políticas Públicas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, veinticuatro de febrero del dos mil nueve. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 4537 – M. 8046213 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1877, Página 159 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

RAMIRO GUTIÉRREZ MORAZÁN, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Enero del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, dieciséis de Marzo del 2009. Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. 4538 – M. 8046205 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 41, Página 234, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CARLOS LÓPEZ BLANDON, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 4539 – M. 8046203– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 33, Página 232, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARLON FRANCISCO RODRÍGUEZ PINEDA, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 4540 - M.- 8046249 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 095 en el Folio 095 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 095. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

EUGENIO PACELLIMAYORGA SANDINO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Bachelor in Business Administration Concentration in Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis día del mes de septiembre del año dos mil ocho. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo Martínez. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 095, Folio 095, Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 06 de septiembre del año 2008". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho. Firma ilegible. José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. 4541 - M.- 8046194- Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 064 en el Folio 064 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 064. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

RODRIGO GABRIEL AGUIRRE PEREIRA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis día del mes de

septiembre del año dos mil ocho. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo Martínez. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 064, Folio 064, Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 06 de septiembre del año 2008". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho. Firma ilegible. José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello"

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. 4542 – M. 8046297 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1267, Folio 323, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. **POR CUANTO:**

FANY CAROLINA VELÁZQUEZ ESCOBAR, natural de Ticuantepe, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de diciembre del dos mil ocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, dieciséis de diciembre del 2008.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 4543 – M. 8046256– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1208, Folio 304, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. **POR CUANTO:**

NORMAN ALEJANDRO GARCÍA MELÉNDEZ, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de diciembre del dos mil ocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, quince de diciembre del 2008.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 4544 – M. 8046217 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1099, Folio 267, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. **POR CUANTO:**

JOEL ALBERTO PALMA MORA, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 31 días del mes de Octubre del dos mil ocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, diez de Noviembre del 2008.- Lic. Yadira Bermúdez García, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 4545 – M. 8046255– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 097 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de II.AA que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

FÉLIX ABRAHÁN MEDINA ESCOTO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manely Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 15 de agosto del 2008. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 4546 – M. 8046270– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 125-126 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CC. AA. PP, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

HÉCTOR JOSÉ BALDIZON PICHARDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Ecología Agraria con Especialidad en Agricultura Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Enero del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 04 de Enero del 2006. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 4547 – M. 8046294– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 163 Partida No. 338, Tomo No. 1 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

IRANIA DEL SOCORRO TORREZ AVENDAÑO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Msc. Marío Valle Dávila. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Álvaro Leonel García.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del 2005. Dr. Álvaro Leonel García. Director de Registro.

Reg. 4548 – M. 8046251– Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 187 Partida No. 373, Tomo No. I del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

JUAN BENITO RÍOS, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de Postgrado en **Dirección y Administración Financiera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los catorce cinco días del mes de diciembre del año dos mil siete. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. L-7 Partida No. 12, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

JUAN BENTORÍOS, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil siete. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 4549 – M. 8046189– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 218, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., POR CUANTO:**

EDDY ALBERTO HERNANDEZ CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil nueve. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. La Secretaria General, Mabel del S Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil nueve. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 4550 – M. 8096237– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 352, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., POR CUANTO:**

HAROLD ALBERTO SOTO HERRERA, ha cumplido con todos los

requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **“POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de febrero del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, Managua, a los dieciocho días del mes de Marzo del año dos mil nueve. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 4551 – M. 8046219– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 228, Folio 0006, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

FRANCIS CAROLIA GONZÁLEZ GARCÍA, Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de febrero del año 2009. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano, Lic. Cesar Largaespada. Lic. Sonia Castillo, Directora Registro Académico Central.

Reg. No. 4552 – M. 8046258 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 102, Tomo IX, Partida 5431 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

MABEL DEL CARMEN PERALTA TÉLLEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil ocho”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, veintisiete de enero del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4553 – M. 8046220– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Académico de la UDO, CERTIFICA que bajo el Folio 43, Partida 478, Tomo III del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

MARIA LUISA SOLÓRZANO ROSTRAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Ing. Raul David Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme, con su original con el que es debidamente cotejado. León, veintiocho días de agosto del dos mil cuatro. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 4554 – M. 8046299– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Académico de la UDO, CERTIFICA que bajo el Folio 81, Partida 1,345, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

HELLEN DE FÁTIMA ULLOA LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de Marzo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Ing. Raul David Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme, a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los once días del mes de Marzo del dos mil nueve. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 4589 – M. 8046326– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 223 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

GISELL DOLORES PERNUDIZ UBAU, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Marzo del dos mil nueve. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 4590 – M. 8046400– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 474 Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

MARIA JOSÉ ESCOBAR GÓMEZ, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los trece días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, León, Nicaragua, a los treinta días del mes de Enero del dos mil nueve. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 4591 – M. 8046402– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 470 Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

NORLAN ZAMIR AVENDAÑO REAL, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los trece días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, León, Nicaragua, a los treinta días del mes de Enero del dos mil nueve. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 4592 – M. 8046404– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 486 Tomo No. 03 del Libro de Registro

de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

DAYSÍ XIOMARA ROMERO CORRALES, natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los trece días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, León, Nicaragua, a los treinta días del mes de Enero del dos mil nueve. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 4593 – M. 8046397– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 465 Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ciencias de la Computación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

ROSA MASSIEL MEZA SÁNCHEZ, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los trece días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, León, Nicaragua, a los treinta días del mes de Enero del dos mil nueve. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 4594 – M. 8046369– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 01, Partida 1,383 Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

DAMARIS DEL CARMEN ESPINOZA TREMINIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de Marzo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los once días del mes de Marzo del año dos mil nueve. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.